

**CAJAS RURALES UNIDAS
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
Y ENTIDADES DEL GRUPO COOPERATIVO CAJAS RURALES UNIDAS**

**INFORMACIÓN CON RELEVANCIA
PRUDENCIAL AL
31 DE DICIEMBRE DE 2012**



GRUPO COOPERATIVO CAJAS RURALES UNIDAS
 Información con relevancia prudencial al 31 de diciembre de 2012

1.	REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN.....	3
1.1	Introducción.....	3
1.2	Definiciones conceptuales y descripción del Grupo Consolidable de Entidades de Crédito	3
1.2.1	Denominación o razón social.....	3
1.2.2	Grupo Consolidable de Entidades de Crédito.....	7
1.2.3	Diferencias en la definición del Grupo Consolidable a los efectos de la Circular 3/2008 frente a lo definido en la 4/2004.....	12
1.3	Otra información de carácter general.....	14
2.	POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE GESTIÓN DE RIESGOS.....	14
2.1.	Cultura corporativa de riesgos: principios generales de la gestión de riesgos	14
2.2.	Riesgo de crédito y de concentración de crédito	15
2.2.1.	Principios básicos y criterios orientadores para la definición de las políticas de gestión y control del riesgo de crédito.....	15
2.2.2.	Parámetros que definen la política de crédito	19
2.2.3.	Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Informes de la función de riesgos. Herramientas de gestión y procedimientos de control.	26
2.3.	Riesgos de Mercado y de Cambio.....	31
2.3.1.	Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación	32
2.3.2.	Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos	33
2.3.3.	Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento	33
2.4.	Riesgo Operacional.....	34
2.4.1.	Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación	34
2.4.2.	Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos.....	35
2.4.3.	Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento	35
2.5.	Riesgo de Tipo de Interés.....	36
2.5.1.	Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación	36
2.5.2.	Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos	37
2.5.3.	Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento	37
2.6.	Riesgo de Liquidez	37
2.6.1.	Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación	37
2.6.2.	Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos	39
2.6.3.	Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento	39
3.	RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES.....	39
3.1	Resumen de las principales características y condiciones de los elementos computados como recursos propios básicos, de segunda categoría y auxiliares	39
3.2	Importe de los Recursos Propios	40
4.	REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PROPIOS MÍNIMOS.....	42
4.1	Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de crédito.....	42
4.2	Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de contraparte y por riesgo de posición y liquidación de la cartera de negociación	43
4.3	Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de cambio y de la posición en oro	44
4.4	Requerimientos de recursos propios por riesgo operacional.....	44
4.5	Requerimientos de recursos propios totales	45
4.6	Coeficiente de solvencia del Grupo.....	46
4.7	Procedimientos aplicados para la evaluación de la suficiencia del capital interno	47
4.7.1	Metodología empleada para la planificación del capital.....	47
4.7.2	Conclusiones obtenidas del proceso de planificación del capital	48
5.	INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE CRÉDITO Y DILUCIÓN	49
5.1	Definiciones contables y descripción de los métodos utilizados para determinar las correcciones por deterioro	49
5.1.1	Definición contable de morosidad y posiciones deterioradas	49
5.1.2	Metodología para la determinación de correcciones de valor por deterioro	50
5.2	Exposición al riesgo de crédito	52
5.2.1	Exposición al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2012.....	52

GRUPO COOPERATIVO CAJAS RURALES UNIDAS
 Información con relevancia prudencial al 31 de diciembre de 2012

5.2.2	Exposición media al riesgo de crédito durante el ejercicio 2012	53
5.2.3	Distribución geográfica de las exposiciones.....	53
5.3	Distribución por contraparte de las exposiciones	53
5.4	Vencimiento residual de las exposiciones	54
5.5	Distribución geográfica y por contraparte de las posiciones deterioradas.....	54
5.6	Variaciones producidas en el ejercicio 2012 en las pérdidas por deterioro y provisiones para riesgos y compromisos contingentes por riesgo de crédito	55
5.7	Información sobre el riesgo de crédito de contraparte del Grupo.....	56
5.7.1	Introducción	56
5.7.2	Límites al riesgo de contraparte	57
5.7.3	Exposición al riesgo de contraparte.....	57
5.7.4	Operaciones con derivados de crédito	57
6.	RIESGO DE CRÉDITO: MÉTODO ESTÁNDAR	58
6.1	Identificación de las agencias de calificación interna utilizadas	58
6.2	Descripción del proceso de asignación de calificaciones crediticias de emisiones públicas de valores a activos comparables.....	58
6.3	Efecto en las exposiciones al riesgo de la aplicación de técnicas de reducción del riesgo y exposiciones deducidas directamente de los recursos propios	59
7.	OPERACIONES DE TITULIZACIÓN.....	60
7.1	Información general de la actividad de titulización	60
7.1.1	Objetivos de la actividad de titulización	60
7.1.2	Funciones desempeñadas por el Grupo en la actividad de titulización	60
7.1.3	Metodología aplicada al análisis de las operaciones de titulización realizadas.....	60
7.1.4	Políticas y criterios aplicados cuando se ha actuado como Entidad Originadora	63
7.2	Exposiciones en operaciones de titulización e importe de los activos titulizados.....	64
8.	TÉCNICAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO.....	66
8.1	Información general.....	66
8.2	información cuantitativa.....	67
9.	INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO DE MERCADO DE LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN	69
10.	METODOLOGÍA APLICADA EN EL CÁLCULO DE REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PROPIOS POR RIESGO OPERACIONAL.....	69
11.	INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES E INSTRUMENTOS DE CAPITAL NO INCLUIDOS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN.....	70
11.1	Criterios de clasificación, valoración y contabilización	70
11.2	Información cuantitativa.....	71
12.	RIESGO DE TIPO DE INTERÉS EN POSICIONES NO INCLUIDAS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN	73
13.	INFORMACION SOBRE REMUNERACIONES	73
13.1.	Proceso decisorio, Comité de Nombramientos y Remuneración y Asesor Externo	73
13.2.	Colectivo Identificado	75
13.3.	Características principales del sistema de remuneración.....	76
13.3.1.	Principios del sistema de remuneración	76
13.3.2.	Conexión entre la remuneración y los resultados de la Entidad o Grupo	76
13.3.3.	Sistemas de remuneración por categorías del Colectivo Identificado.....	77
13.4.	Información cuantitativa de las remuneraciones del Colectivo Identificado en 2012.....	80

1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN

1.1 Introducción

El objetivo de este informe es cumplir con los requisitos de información al mercado del Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas establecidos en el capítulo undécimo de la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España (en adelante, la “Circular de Solvencia”) y sus modificaciones posteriores. Esta Circular constituye el desarrollo final, en el ámbito de las entidades de crédito, de la legislación sobre recursos propios y supervisión en base consolidada establecida en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de *Coefficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y otras normas del sistema financiero* y en el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de *Recursos propios de las entidades financieras, las cuales*, en su conjunto, constituyen la adaptación a las entidades de crédito españolas de las Directivas comunitarias 2006/48/CE, de 14 de junio, relativa al *acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio* y 2006/49/CE, de 14 de junio, sobre *adecuación del capital de las empresas de servicios de inversión y las entidades de crédito*, del Parlamento Europeo y del Consejo.

De acuerdo con las políticas de divulgación de la información aprobadas por el Consejo Rector de la Entidad Cabecera del Grupo, este informe es elaborado con periodicidad anual por el Área de Control Contable y Fiscal de la Dirección General de Intervención y Control, y ha sido aprobado por el Consejo Rector, previa verificación del Comité de Auditoría.

Determinada información requerida por la normativa en vigor que debe ser incluida en este informe se presenta, de acuerdo con dicha normativa, referenciada a las cuentas anuales consolidadas del Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas del ejercicio 2012, por estar allí contenida y ser redundante con la misma. En la página web del Grupo (www.grupocooperativocajamar.es), y en el Registro Mercantil pueden ser consultadas dichas cuentas anuales consolidadas. Asimismo, esta “Información con relevancia prudencial” puede ser consultada en la citada página web, y en particular en la siguiente dirección electrónica de la Entidad Cabecera: <https://www.cajamar.es/es/comun/informacion-corporativa/informacion-para-inversores/informacion-financiera>.

1.2 Definiciones conceptuales y descripción del Grupo Consolidable de Entidades de Crédito

1.2.1 Denominación o razón social

Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito es una entidad de naturaleza cooperativa, que ostenta la condición y calificación de Cooperativa de Crédito, y que dirige su actividad y atención preferentes a sus socios.

Con fecha 15 de diciembre de 2011 los Consejos Rectores de Cajamar, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, Sociedad Cooperativa de Crédito aprobaron el proyecto de fusión de ambas entidades. Tras el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, la fusión fue aprobada por unanimidad en las respectivas Asambleas Generales de ambas entidades con fecha 17 de enero de 2012. La fusión se ejecutó previa obtención de las preceptivas autorizaciones administrativas y especialmente tras el seguimiento del expediente ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Competitividad.

El citado proyecto de fusión derivó en la constitución de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, verificándose por el acuerdo y pacto fundacional de sus entidades constituyentes, dos cooperativas de crédito preexistentes, Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, Sociedad Cooperativa de Crédito, entidades que han quedado disueltas sin liquidación a las cuales ha sucedido, y respecto de las que ha asumido por título de sucesión universal todos sus derechos y obligaciones, operaciones, contratos, clientela y socios, por el propio hecho de su constitución.

Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, se ha constituido por tiempo indefinido y se deriva de la Escritura de Fusión y Constitución -Elevación a Público de Acuerdos Sociales- otorgada el día dieciséis de octubre de 2012 ante el Notario de Valencia Don Emilio V. Orts Calabuig, al número 2.050 de su protocolo, figurando en la misma la totalidad de aspectos de su creación por parte de sus entidades fundadoras.

Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, Entidad constituyente de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito fue fundada en 1963, denominándose en esa época Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito mediante acta fundacional por acuerdo de las entidades fundadoras. Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito fue la resultante de la fusión, realizada durante el ejercicio 2000, de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito y de Caja Rural de Málaga, Sociedad Cooperativa de Crédito quedando esta absorbida por la primera. Con anterioridad a la fusión indicada, Caja Rural de Málaga, Sociedad Cooperativa de Crédito efectuó, en el curso del ejercicio 2000, otro proceso de fusión, como consecuencia del cual dicha entidad absorbió a Caja Grumeco, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Posteriormente, Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito efectuó diversos procesos de fusión; en el ejercicio 2007 con Caja Rural del Duero, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, en 2010 con Caixa Rural de Balears, Sociedad Cooperativa de Crédito, y durante 2011 con Caja Campo, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito. Todos estos procesos de fusión se llevaron a cabo mediante la absorción de las citadas entidades por Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, suponiendo por tanto la sucesión a título universal en la totalidad de derechos y obligaciones, y quedando las entidades absorbidas disueltas.

Adicionalmente con fecha 10 de mayo de 2012 las Asambleas Generales de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y de Caja Rural de Castellón – S. Isidro, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana aprobaron el Proyecto de Fusión por Absorción redactado y suscrito por los respectivos Consejos Rectores.

En virtud de los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito del 23 de junio de 2009 se aprobó la constitución y participación – Como Entidad Cabecera- en el Grupo Cooperativo Cajamar y su asociado Sistema Institucional de Protección. La constitución de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, ha supuesto la disolución de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y en consecuencia del citado Grupo Cooperativo Cajamar (Nota 1.5 Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas del ejercicio 2012).

Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, formalizó el 31 de octubre de 2012 la suscripción del Contrato Regulador por el cual se llevó a efecto la creación del Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas y su asociado Sistema Institucional de Protección, en el que participa como Entidad cabecera de un grupo de entidades dependientes (ver Anexo I de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo referente al ejercicio 2012 y punto 1.2.2 de este informe). Consecuentemente, está obligada a elaborar, además de sus propias cuentas anuales, las cuentas anuales consolidadas del Grupo y el presente informe de relevancia prudencial del Grupo, que incluyen asimismo, las Entidades de crédito participantes en el Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas y las participaciones e inversiones en asociadas.

Constitución del Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas

La constitución de los Grupos Cooperativos nacen conforme a lo dispuesto en la Ley 27/1999, de 26 de julio, de Cooperativas, que establece un amplio y flexible marco general para dar cauce a las iniciativas de colaboración e integración entre distintas sociedades cooperativas y particularmente el artículo 78 de dicha Ley en el que se prevé la constitución de los denominados *grupos cooperativos*, entendiéndose como tales, a los efectos de esta Ley, “*el conjunto formado por varias sociedades cooperativas, cualquiera que sea su clase, y la entidad cabeza de grupo que ejercita facultades o emite instrucciones de obligado cumplimiento para las cooperativas agrupadas, de forma que se produce una unidad de decisión en el ámbito de dichas facultades*”.

De igual modo, el artículo 80.8 de la Directiva 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006 y las correspondientes normas de transposición al Derecho español, en particular la Circular del Banco de España 3/2008, de 22 de mayo, y sus modificaciones posteriores, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, establecen los fundamentos, objetivos y reglas de los denominados **Sistemas Institucionales de Protección**, en adelante SIP, que la Ley 36/2007, de 16 de noviembre, transpuso al Ordenamiento Jurídico interno y el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, desarrolló reglamentariamente, en base al cual el Banco de España emitió la Circular 3/2008, de 22 de mayo, en cuyas Normas Segunda y Decimoquinta se establecen las condiciones bajo las cuales el Banco de España considerará que existe un SIP y autorizará las condiciones para el mismo.

Tomando en consideración ambas normativas, se han constituido grupos financieros comunes, bajo el régimen jurídico de Grupos Cooperativos, para contribuir a reforzar entre sí a las entidades pertenecientes y a través de los cuales consolidan sus balances y pondrán en común su estrategia de negocio, sus políticas de gestión y de control de riesgos, solvencia y liquidez. Estos Grupos se constituyen mediante la suscripción de Acuerdos Contractuales donde se reflejan el funcionamiento de los mismos. Las Entidades adscritas previamente reforman sus Estatutos para recoger los elementos principales del condicionado de dicho Acuerdo. Los acuerdos suponen el nombramiento de la Entidad Cabecera del Grupo, por lo que su Consejo Rector es el órgano máximo de decisión del mismo, lo que conllevaba la Alta Administración y la supervisión de las actividades desarrolladas por el Grupo, teniendo atribuido con carácter exclusivo las capacidades de Dirección estratégica y de gestión, de representación externa, de coordinación interna, el establecimiento de las políticas y normativas de riesgos, su control y auditoría, la aprobación de los planes de negocio y la fijación de las políticas comerciales, de precios y de distribución.

En dichos Acuerdos, y respondiendo igualmente a los requerimientos establecidos en la Circular 3/2008, se establecen compromisos recíprocos, directo e incondicionados de solvencia, con el fin, por un lado, de evitar situaciones concursales y, por otro lado, de evaluar las necesidades de capital de los Grupos en base común y establecer un objetivo de solvencia de los mismos que todas las participantes se comprometen a mantener, estableciendo un Plan de Capitalización, de obligado cumplimiento, para el caso de que se produjera en alguna de ellas un déficit de recursos en cuanto al objetivo comprometido. Del mismo modo, se contempla en los Acuerdos un compromiso de liquidez, y para el caso de que se produjera alguna insuficiencia en cualquiera de ellas, un Plan de Liquidez para el retorno a la normalidad.

Todos esos compromisos señalados con anterioridad, no son óbice, de acuerdo con la normativa bajo la que se inspiran los Acuerdos, para que cada una de las Cajas Rurales firmantes de los acuerdos mantengan su plena personalidad jurídica, sus órganos de gobierno y dirección, sus plantillas de empleados y su marco de relaciones laborales, su propia imagen y la gestión de su Fondo de Educación y Promoción.

GRUPO COOPERATIVO CAJAS RURALES UNIDAS
Información con relevancia prudencial al 31 de diciembre de 2012

En base a la normativa y las consideraciones antes citadas, con fecha 25 de mayo de 2009 se aprobó el acuerdo de constitución del Grupo Cooperativo Cajamar, siendo Cajamar la Entidad cabecera del Grupo. La Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó considerar al Grupo Cooperativo Cajamar como un grupo consolidable de entidades de crédito, y asimismo calificó el acuerdo suscrito por las cajas rurales participantes como un Sistema Institucional de Protección (SIP).

Las entidades que integraban el Grupo Cooperativo Cajamar – como participantes – así como sus fechas de incorporación aprobadas por sus respectivas Asambleas Generales, y las fechas de autorización por parte de la Comisión Ejecutiva del Banco de España para formar parte del mismo, se detallan a continuación:

Entidad	Fecha Celebración Asamblea	Fecha Autorización del Banco de España
Caja Rural de Casinos, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana	23/06/2009	10/12/2009
Caixa Rural Albalat dels Sorells, Cooperativa de Crèdit Valenciana	02/10/2009	27/02/2010
Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana	16/04/2010	18/10/2010
Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana	19/05/2010	18/10/2010
Caja Rural de Canarias, Sociedad Cooperativa de Crédito	22/12/2011	14/03/2012

Así mismo la entidad fusionada Caja Rural del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa de Crédito, era la Entidad Cabecera del Grupo Cooperativo de Cajas Rurales del Mediterráneo, constituido en el ejercicio 2010 y formado por la propia Entidad y catorce Cajas Rurales de la Comunidad Valenciana. En el acuerdo contractual de funcionamiento de este Grupo, a las características reseñadas en los párrafos anteriores, se añadía el acuerdo de mutualización de resultados que consistía en la distribución del resultado bruto agregado en función de los activos totales medios de cada entidad.

Con fecha 27 de Abril de 2012 los Presidentes de las sociedades Cabeceras de ambos Grupos, en nombre de sus respectivas entidades así como de las cajas integradas en sus respectivos Grupos, comunicaron al Banco de España que la totalidad de los Consejos Rectores habían acordado la unión de ambos grupos para, extinguiéndose los preexistentes, dar lugar a uno nuevo, que se denominaría Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas, solicitando (i) su reconocimiento como Grupo Consolidable de Entidades de Crédito y Sistema Institucional de Protección, (ii) el reconocimiento de Cajas Rurales Unidas como Cabecera del nuevo Grupo y como intermediaria a los efectos del mantenimiento de las reservas mínimas, conforme a lo señalado en el Reglamento 1.745/2003 del Banco Central Europeo, y (iii) la exoneración, en base individual y subconsolidada, del cumplimiento de los requisitos de solvencia y límites a los grandes riesgos, tanto en el caso de la Cabecera como del resto de entidades participantes.

Esta solicitud fue resuelta favorablemente por la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 27 de junio de 2012, aunque condicionada a determinados trámites administrativos y corporativos, que fueron perfeccionándose en los meses sucesivos y que culminaron con el otorgamiento de la escritura de constitución del nuevo Grupo con fecha 31 de octubre de 2012, dando lugar a su nacimiento y a la extinción de los preexistentes.

GRUPO COOPERATIVO CAJAS RURALES UNIDAS
 Información con relevancia prudencial al 31 de diciembre de 2012

Al nuevo Grupo se han incorporado “exnovo” las cooperativas de crédito valencianas, Caja Rural de Sant Vicent Ferrer de la Vall d'Uixo y Caja Rural Católico Agraria, cuya solicitud de incorporación fue autorizada por el Banco de España con fecha 30 de noviembre de 2012, tras lo cual, el Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas ha quedado formado por las 22 entidades que se indican en el siguiente cuadro:

Entidad	Fecha Celebración Asamblea	Fecha Autorización del Banco de España
Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito	18/12/2012	27/06/2012
Crédit Valencia, Cooperativa de Crédito Valenciana	07/06/2012	27/06/2012
Caixa Rural de Altea, Cooperativa de Credit Valenciana	30/06/2012	27/06/2012
Caja Rural San José de Burriana, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana	15/06/2012	27/06/2012
Caixa Rural de Callosa d' En Sarriá, Cooperativa de Crédito Valenciana	20/06/2012	27/06/2012
Caixa Rural San José de Nules, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana	15/06/2012	27/06/2012
Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Crédito	22/06/2012	27/06/2012
Caja Rural de Alginet, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana	21/06/2012	27/06/2012
Caja Rural San Jaime De Alquerías del Niño Perdido, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana	15/06/2012	27/06/2012
Caja Rural de Villar, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana	28/06/2012	27/06/2012
Caja Rural San Josep de Vilavella, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana	15/06/2012	27/06/2012
Caja Rural San Roque de Almenara, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana	16/06/2012	27/06/2012
Caja Rural La Junquera de Chilches, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana	15/06/2012	27/06/2012
Caja Rural San Isidro de Vilafamés, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana	22/06/2012	27/06/2012
Caja Rural Católico Agraria, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana	15/06/2012	27/06/2012
Caixa Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall D'Uixo, Cooperativa de Crèdit. Valenciana	20/06/2012	27/06/2012
Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana	29/06/2012	27/06/2012
Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana.	22/06/2012	27/06/2012
Caja Rural de Casinos, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana	07/06/2012	27/06/2012
Caixa Rural Albalat Dels Sorells, Cooperativa de Crèdit Valenciana	05/06/2012	27/06/2012
Caja Rural de Canarias, Sociedad Cooperativa de Crédito	21/12/2012	27/06/2012
Caixa Rural de Torrent, Cooperativa de Crédito Valenciana	25/06/2012	27/06/2012

El Consejo Rector de Cajas Rurales Unidas, tras su constitución y en el ejercicio de sus funciones como máximo Órgano de Administración del Grupo, adoptó entre sus primeros acuerdos el de realizar unas proyecciones de negocio, resultados y solvencia, para el horizonte temporal de 2013 a 2015, que verificasen la capacidad de desenvolvimiento del nuevo Grupo sin necesidad de apoyos públicos al proceso de concentración protagonizado. Dichas proyecciones, que han verificado esa capacidad, fueron remitidas al Banco de España, quien ha acusado recibo de ellas con fecha 13 de marzo de 2013, sin formular objeciones sobre su contenido.

1.2.2 Grupo Consolidable de Entidades de Crédito

De acuerdo con lo dispuesto en las normas primera y tercera de la Circular 4/2004 del Banco de España, se entiende que existe un “Grupo de entidades de crédito” cuando una entidad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras entidades, siempre que la entidad dominante sea una entidad de crédito o tenga como actividad principal la tenencia de participaciones en una o más entidades de crédito que sean dependientes y aquellos grupos en los que, incluyendo una o más entidades de crédito, la actividad de esta sea la más importante dentro del Grupo.

A estos efectos, la norma tercera de la Circular 4/2004 del Banco de España establece que se entiende que una entidad controla a otra cuando dispone del poder para dirigir sus políticas financieras y de explotación, por disposición legal, estatutaria o acuerdo, con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades. En particular, se presumirá que existe control, salvo prueba en contrario, cuando una entidad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra entidad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto.*
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.*
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.*
- d) Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del consejo de administración, u órgano equivalente, de la entidad dependiente sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la entidad dominante o de otra dominada por esta.*

Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la entidad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

La norma primera de la Circular 4/2004 del Banco de España establece los grupos consolidables de entidades de crédito, que son aquellos grupos o subgrupos que tienen que cumplir con cualesquiera de los requerimientos, consolidados o subconsolidados, de recursos propios establecidos por la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, y su normativa de desarrollo.

En este sentido, la norma segunda de la Circular 3/2008 del Banco de España define un “Grupo consolidable de entidades de crédito” como aquellos formados por dos o más entidades consolidables por su actividad y en el que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la entidad dominante es una entidad de crédito española.*
- Que la entidad dominante es una entidad española cuya actividad principal consista en tener participaciones en entidades de crédito, contando al menos con una filial (entidad dependiente) que sea una entidad de crédito de nacionalidad española.*
- Que la entidad dominante sea una empresa española cuya actividad principal consista en tener participaciones en entidades financieras (siempre que dicha actividad no sea la mencionada en el párrafo anterior), siendo al menos una de ellas entidad de crédito, y siempre que las entidades de crédito sean las de mayor dimensión relativa entre las entidades financieras españolas participadas.*
- Que una persona física, una entidad dominante distinta de las indicadas en las letras anteriores, o un grupo de personas físicas o entidades que actúen sistemáticamente en concierto, controlen a varias entidades españolas consolidables por su actividad, siendo al menos una de ellas una entidad de crédito, y siempre que las entidades de crédito sean las de mayor dimensión relativa entre las entidades financieras españolas participadas.*

También en este sentido, la norma segunda de la Circular 3/2008 del Banco de España establece que tienen la consideración de “entidad consolidable por su actividad” las siguientes:

- *Las entidades de crédito españolas inscritas en los Registros especiales del Banco de España.*
- *Las entidades de crédito autorizadas en otros estados miembros de la Unión Europea.*
- *Organismos y empresas, públicos o privados, cuya actividad responda a la definición establecida en el artículo 1º del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, y estén supervisados por las autoridades competentes de cada país.*
- *Las empresas de servicios de inversión españolas o de países miembros de la Unión Europea y los organismos y empresas públicos o privados, de terceros países cuya actividad corresponda a la definida en el artículo 62 del la Ley 24/1988, de 24 de julio y estén supervisadas por las entidades competentes de estos países.*
- *Las sociedades de inversión, tal y como se definen en el artículo 9 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.*
- *Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, de fondos de pensiones, de fondos de titulización hipotecaria o de fondos de titulización de activos cuyo objeto social sea la administración y gestión de los citados fondos.*
- *Las sociedades de capital riesgo y las sociedades gestoras de fondos de capital riesgo.*
- *Las entidades cuya actividad principal sea la tenencia de acciones o participaciones, entendiéndose por tales aquellas en las que la mitad del activo de la entidad esté compuesto por inversiones permanentes en acciones y otros tipos representativos de participaciones, sea cual sea la actividad, objeto social o estatuto de las entidades participadas, salvo que se trate de sociedades financieras mixtas de cartera, tal y como se definen en el artículo 2.7 de la Ley 5/2005, sometidas a supervisión en el nivel del conglomerado financiero y que no estén controladas por una entidad de crédito.*
- *Las entidades, cualquiera que sea su denominación, estatuto o nacionalidad que ejerzan las actividades típicas de las entidades enumeradas en los puntos anteriores.*
- *Las sociedades instrumentales, aun no teniendo la consideración de entidad financiera, cuyo negocio suponga la prolongación del de una entidad financiera consolidable por su actividad, incluido el arrendamiento que cumpla la definición de arrendamiento financiero de la norma trigésima tercera de la Circular 4/2004 del Banco de España, o consista fundamentalmente en la prestación a dichas entidades de servicios auxiliares, tales como la tenencia de inmuebles o activos materiales, prestación de servicios informáticos, de tasación, de representación, mediación u otros similares.*

Entidades dependientes

Se consideran “entidades dependientes” las que forman junto con la Entidad un grupo de entidades de crédito al constituir una unidad de decisión. La Entidad presume que existe unidad de decisión cuando posee la mayoría de los derechos de voto, tiene la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración, puede disponer, en virtud de los acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto o ha designado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración.

En el momento de la adquisición de una entidad dependiente, sus activos, pasivos y pasivos contingentes se registran a sus valores razonables en la fecha de adquisición. Las diferencias positivas entre el coste de adquisición y los valores razonables de los activos netos identificables adquiridos se reconoce en la cuenta de "Fondo de Comercio" del epígrafe de "Activo intangible" del balance de situación consolidado. Las diferencias negativas se imputan a resultados en la fecha de adquisición.

Los estados financieros de las "entidades dependientes" se consolidan con las de la Entidad por aplicación del método de integración global, por lo que todos los saldos y transacciones significativas entre las entidades consolidadas han sido eliminados en el proceso de consolidación. Asimismo, el patrimonio y los resultados de las sociedades dependientes correspondientes a socios externos se reconocen en el patrimonio neto del grupo y en los resultados del mismo en los epígrafes "Intereses minoritarios" y "Resultado atribuido a intereses minoritarios", respectivamente, del balance de situación consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjuntas.

La consolidación de los resultados generados por las sociedades adquiridas en un ejercicio, se realiza tomando en consideración, únicamente, los relativos al periodo comprendido entre la fecha de adquisición y el cierre de ese ejercicio. Paralelamente, la consolidación de los resultados generados por las sociedades enajenadas en un ejercicio se realiza tomando en consideración, únicamente, los relativos al periodo comprendido entre el inicio del ejercicio y la fecha de enajenación.

Entidades multigrupo

Se consideran "entidades multigrupo" aquellas participaciones que, no siendo entidades dependientes, están controladas conjuntamente por dos o más entidades entre las que se encuentra la Entidad u otras entidades del grupo.

El registro en el momento de la adquisición de una "entidad multigrupo" se efectúa de acuerdo con las normas detalladas anteriormente para "entidades dependientes", en proporción a la participación.

Los estados financieros de aquellas sociedades participadas clasificadas como "entidades multigrupo" se consolidan con los de la Entidad por aplicación del método de integración proporcional, de tal forma que la agregación de saldos y las posteriores eliminaciones tienen lugar sólo en la proporción que la participación representa en relación con el capital de estas entidades.

Entidades asociadas

Se consideran "entidades asociadas" aquéllas sobre las que la Entidad, individualmente o junto con las restantes entidades del grupo, tiene una influencia significativa, y no es una entidad dependiente ni multigrupo. Para determinar la existencia de influencia significativa la Entidad considera, entre otras situaciones, la representación en el Consejo de Administración, u órgano equivalente de dirección de la entidad participada, la participación en el proceso de fijación de políticas, incluyendo las relacionadas con los dividendos y otras distribuciones, la existencia de transacciones significativas entre la Entidad y la participada, el intercambio de personal de la alta dirección y el suministro de información técnica de carácter esencial.

Existen sociedades en las que la Entidad dominante mantiene una participación inferior al 20% y están clasificadas bajo el epígrafe de "Participaciones" debido a la existencia de influencia significativa, igualmente existen una serie de sociedades clasificadas como "Participaciones" y valoradas por el método de la participación teniendo una participación del 50% debido a que no se dan los requisitos para considerar la existencia de gestión conjunta.

La información que se presenta en este informe corresponde al Grupo Consolidable de Entidades de Crédito, Grupo Cooperativo Cajamar, cuya Entidad Cabecera es Cajamar.

GRUPO COOPERATIVO CAJAS RURALES UNIDAS
 Información con relevancia prudencial al 31 de diciembre de 2012

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo se han preparado siguiendo los métodos de integración global, proporcional y el método de la participación que la citada normativa establece. Al 31 de diciembre de 2012, el Grupo Cooperativo Cajamar está formado por las siguientes sociedades, ordenadas por tipo de participación:

Sociedad	2012	
	% participación	
	directa	indirecta
Entidades del Grupo		
Caja Rural Canarias, S.C.C. (a)	-	-
Caixa Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall D'Uxo, S.C.C.V. (a)	-	-
Caja Rural Católico Agraria, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana (a)	-	-
Caja Rural de Torrent, S.C.C. (b)	-	-
Caixa Rural Altea, S.C.C.V. (b)	-	-
Caixa Rural de Callosa de Sarriá, C.C.V. (b)	-	-
Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S.C.C.V. (b)	-	-
Credit Valencia Caja Rural, C.C.V. (b)	-	-
Caja Rural de Alginet, S.C.C.V. (b)	-	-
Caja Rural de Cheste, S.C.C. (b)	-	-
Caja Rural de Villar, C.C.V. (b)	-	-
Caja Rural la Junquera de Chilches, C.C.V. (b)	-	-
Caja Rural San Isidro de Vilafamés, C.C.V. (b)	-	-
Caja Rural San Jaime de Alquerías Niño Perdido, C.C.V. (b)	-	-
Caja Rural San Jose de Burriana, C.C.V. (b)	-	-
Caja Rural San José de Nules, S.C.C.V. (b)	-	-
Caja Rural San Roque de Almenara, S.C.C.V. (b)	-	-
Caja Rural Castellón-San Isidro, S.C.C.V. (c)	-	-
Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, C.C.V.	-	-
Caja Rural de Casinos, S.C.C.	-	-
Caixa Rural Albalat dels Sorells, C.C.V.	-	-
Caixa Rural de Turis, C.C.V.	-	-
Alquileres Alameda 34, S.L. (b)	8,33%	-
Cajamar Gestión, S.A.U.	100,00%	-
Cajamar Inter. Op. Banca Seg. Vinculado, S.L.U.	100,00%	-
Cajamar Renting, S.L.U. (f)	-	-
Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.L.U.	100,00%	-
Eurovía Informática, A.I.E.	95,00%	5,00%
Eurovía Tecnología S.L.U.	-	100,00%
Gestión de Iniciativas Empresariales y Sociales del Mediterráneo, S.L.U. (GIESMED) (b)	100,00%	-
Giesmed Parking, S.L.U. (b) (d)	-	100,00%
Grupo Hispatec Informática Empresarial, S.A.U.	100,00%	-
Hotel Ervía Golf, S.L.U. (g)	-	100,00%
Inmuebles Alameda 34, S.L. (b)	4,62%	-
Parque Industrial Accesosur, S.L. (h) (j)	70,00%	-
Sunaria Capital, S.L.U.	100,00%	-
Talia Formación S.L.U.	-	100,00%
Tarket Gestión, A.I.E.	94,00%	6,00%
Sumando Recursos, S.L.U. (b) (e)	-	100,00%
Entidades Multigrupo		
Safei Rural Málaga, S.A.	50,00%	-
Entidades Asociadas		
Acuariums de Almería, S.L.	-	25,00%
Agrocolor, S.L.	32,37%	-
Apartamentos Meda Luna, S.A. (g)	-	50,00%
Balsa de Insa, S.L.(i)	-	24,50%
Banco Inversis, S.A. (j)	9,04%	-
Biocolor, S.L.	-	22,19%
Cajamar Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros	50,00%	-
Cajamar Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros	50,00%	-
Cultipeix S.L.	-	21,28%
Inversiones Turísticas y Hoteleras INMO, S.L.	-	19,71%
Murcia emprende S.C.R., S.A.	25,00%	-
Occidental Arroyomolinos, S.L.	-	25,00%
Parque Científico-Tecnológico de Almería, S.A.	30,05%	-
Proyecta Ingenio, S.L.	-	24,90%
Sabinal Agroservicios, S.L.	50,00%	-
Savia Biotech, S.A.	19,23%	-
Tino Stone Group, S.A.	24,96%	-

(a) sociedades integradas dentro del Grupo Cooperativo durante el ejercicio 2012

(b) sociedades integradas dentro del Grupo Cooperativo consecuencia de la fusión con Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, S.C.C.

(c) sociedad del Grupo Cooperativo que durante el ejercicio 2012 ha sido absorbida por fusión.

(d) participación indirecta a través de la sociedad GIESMED.

(e) participación indirecta a través de Credit Valencia Caja Rural, C.C.V.

(f) fusión por absorción de Cajamar Renting, S.L.U. (absorbida) y por Sunaria Capital, S.L.U. (absorbente).

(g) participación indirecta a través de la sociedad Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.L.U.

(h) sociedad integrada en la cartera durante el ejercicio 2012 consecuencia de la fusión con Caja Rural Castellón-San Isidro, S.C.C.V.

(i) participación indirecta a través de Caja Rural Vila-Real, S.C.C.

(j) sociedad traspasada de la cartera disponible para la venta a cartera permanente en el ejercicio el ejercicio 2012.

En el ejercicio 2012 ha quedado formalizada la fusión de Cajamar, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, Sociedad Cooperativa de Crédito, a través de la integración en una sociedad cooperativa de nueva creación mediante su liquidación, sin disolución, denominada Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, en consecuencia, han entrado a formar parte del nuevo Grupo Cooperativo las entidades que formaban parte del Grupo Cooperativo Caja Rural del Mediterráneo.

Durante el ejercicio 2012, se han integrado dentro del Grupo Cooperativo las entidades Caja Rural Canarias, Sociedad Cooperativa de Crédito., Caixa Rural San Vicent Ferrer de la Vall d'Uixó, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana y Caixa Rural Católico Agraria, Sociedad Cooperativa de Crédito (Caixa Rural Vila Real, Sociedad Cooperativa de Crédito), dando lugar a la incorporación en el perímetro de consolidación de la sociedad Balsa de Insa, S.L. con una participación indirecta del 24,50%

Además, se ha materializado la fusión por absorción de Caja Rural Castellón – San Isidro, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana. (sociedad absorbida), con la consiguiente incorporación en el perímetro de consolidación de la sociedad Parque Industrial Accesosur, S.L. con una participación directa del 70%.

Así mismo, se ha materializado la fusión por absorción entre las sociedades del grupo Sunaria Capital, S.L.U. (sociedad absorbente) y Cajamar Renting, S.L.U. (sociedad absorbida).

Durante el ejercicio 2012, se han traspasado de la cartera disponible para la venta a la cartera permanente la inversión en las sociedades Banco Inversis, S.A. y Parque Industrial Acceso Sur, S.L.

1.2.3 Diferencias en la definición del Grupo Consolidable a los efectos de la Circular 3/2008 frente a lo definido en la 4/2004

La diferencia entre el Grupo Consolidable definido por la Circular 4/2004 de Banco de España, y sus modificaciones posteriores, y el Grupo Consolidable de Entidades de Crédito según la Circular 3/2008, y sus modificaciones posteriores, que desarrolla lo dispuesto en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros radica en que este último está formado por las entidades de crédito y aquellas sociedades consolidables que tengan carácter de entidades financieras, que principalmente son las entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, sociedades de inversión, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, sociedades de capital riesgo, gestoras de fondos de capital riesgo, sociedades tenedoras de acciones o participaciones y aquellas que ejerzan las actividades típicas de las anteriores, asimismo, formaran parte del Grupo Consolidable de Entidades de Crédito aquellas que aun no teniendo la consideración de financieras sean consideradas sociedades instrumentales, cuyo negocio suponga la prolongación del de una o más entidades financieras o consista fundamentalmente en la prestación a dichas entidades de servicios auxiliares.

Esta diferenciación se plasma en el ámbito de consolidación para aplicar el criterio de integración global y proporcional, mientras que la Circular 4/2004, y sus modificaciones posteriores, aplica los criterios de integración a todas las sociedades sin distinción de actividad, el ámbito de aplicación de la Circular 3/2008, y sus modificaciones posteriores, aplica la integración global y proporcional exclusivamente a las sociedades del Grupo Consolidable de Entidades de Crédito, aplicando el método de la participación a las sociedades no incluidas en el citado ámbito de consolidación.

A continuación se resumen las principales diferencias relativas al perímetro de consolidación y a los distintos métodos de consolidación aplicados entre el Grupo Consolidable, para el que se presenta la información contenida en este informe, y el Grupo Consolidable definido de acuerdo a lo dispuesto en el apartado tercero de la norma tercera de la Circular 4/2004 de Banco de España, de 22 de diciembre:

- A efectos de elaborar la información correspondiente al Grupo Consolidable, únicamente se han consolidado mediante la aplicación del método de integración global, tal y como este método se define en la Circular 4/2004, y sus modificaciones posteriores, de Banco de España, de 22 de diciembre, las sociedades dependientes que son, a su vez, “entidades consolidables por su actividad” de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Segunda de la Circular de Solvencia.
- Las entidades del Grupo que no son entidades consolidables por su actividad, se han valorado a efectos de la elaboración de la información consolidada del Grupo Consolidable, mediante la aplicación del “método de la participación”, tal y como este método de valoración es definido en la Norma 49ª de la Circular 4/2004 de Banco de España.

En la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo, todas las empresas dependientes se han consolidado aplicando el método de integración global, con independencia de si cumplen o no los requisitos para poder ser consideradas como consolidables por su actividad.

- En la elaboración de la información del Grupo Consolidable, las participaciones del Grupo en entidades multigrupo que son a su vez consolidables por su actividad, se consolidan mediante la aplicación del método de la integración proporcional, tal y como este método es definido en la Norma 48ª de la Circular 4/2004 de Banco de España. Las participaciones en entidades multigrupo que no son consolidables por su actividad se valoran, a efectos de la elaboración de la información del Grupo Consolidable, aplicando el método de la participación, tal y como este método es definido en la Norma 49ª de la Circular 4/2004 de Banco de España.

En la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo todas las empresas multigrupo se han consolidado aplicando el método de integración proporcional, con independencia de si cumplen o no los requisitos para poder ser consideradas como consolidables por su actividad.

- Las entidades financieras que no se hayan calificado como entidades dependientes, multigrupo o asociadas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 46ª de la Circular 4/2004 de Banco de España, de 22 de diciembre, en las que se posea o controle, al menos, el 20% de su capital o de los derechos de voto se valoran por el método de la participación a efectos de la elaboración de la información del Grupo Consolidable.

A efectos de la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo, estas participaciones tienen la consideración de instrumentos financieros y se presentan valorados de acuerdo a los criterios establecidos en la norma 22ª de la Circular 4/2004 de Banco de España, de 22 de diciembre.

Además de las diferencias relativas a los métodos de consolidación aplicados a las entidades del grupo consolidable, la Norma 9ª de la Circular 3/2008 de Banco de España establece que se deducirán de Recursos Propios, no computando con exposiciones sujetas a ponderación, las participaciones en entidades aseguradoras, de reaseguros, o en entidades cuya actividad principal consista en tener participaciones en entidades aseguradoras, en el sentido indicado en el apartado 1º del artículo 185 de la Ley de Sociedades Anónimas, o cuando, de manera directa o indirecta se disponga del 20% o más de los derechos de voto o del capital de la participada. En este sentido el Grupo ha deducido de Recursos Propios la participación que mantenía al 31 de diciembre de 2012 sobre las participadas Cajamar Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros y Cajamar Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

1.3 Otra información de carácter general

Al 31 de diciembre de 2012, los activos totales, el patrimonio neto y los resultados del ejercicio de la Entidad dominante representan el 90,16%, el 87,72% y el 101,61%, respectivamente de los mismos, respecto del Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas.

Además, según lo contemplado en el artículo 2.2. del R.D. 13332/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 5/2005, de 22 de abril, de supervisión de los conglomerados financieros, Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito junto a sus participadas Cajamar Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros y Cajamar Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, es considerado un Grupo Mixto, siendo de aplicación la exigencia de información prevista en la Norma Centésima vigésima cuarta de la circular 3/2008 de Banco de España.

Los Recursos Propios de Grupo Mixto al 31 de diciembre de 2012, alcanzan los 2.457.280 miles de euros y los requerimientos de capital ascienden a 1.995.660 miles de euros, que supone un incremento del superávit de recursos propios de 12.326 miles de euros sobre el Grupo consolidable. A esta fecha, tanto Cajamar Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros como Cajamar Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, cumplen con los requerimientos de recursos propios a nivel individual.

2. POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE GESTIÓN DE RIESGOS

La creciente complejidad del negocio financiero, un entorno cada vez más competitivo y la necesidad de mejorar constantemente la eficiencia en la asignación de los recursos de los que se dispone en la actividad financiera, hacen imprescindible un tratamiento adecuado del riesgo inherente a la actividad bancaria.

La gestión avanzada del riesgo incluye la definición de un marco de gestión global que ofrece una visión amplia de cada uno de los riesgos que afectan al negocio bancario.

El objetivo de este epígrafe es el de explicar la forma en que el Grupo realiza la gestión de los riesgos relevantes para su actividad. En concreto, se pretende dar cobertura a los siguientes aspectos:

- Las estrategias y procesos para gestionar estos riesgos.
- La estructura y organización de la correspondiente función de gestión del riesgo.
- El alcance y la naturaleza de los sistemas de medición y de información de los riesgos.
- Las políticas de cobertura y reducción de riesgo y las estrategias y procesos para supervisar su eficacia de una manera continuada.

2.1. Cultura corporativa de riesgos: principios generales de la gestión de riesgos

El Grupo tiene una vocación clara de banca minorista, por lo que sus principales riesgos son los típicos de ese negocio, es decir, los de Crédito, Liquidez e Interés, siendo el riesgo Operacional y el de Mercado, riesgos poco relevantes.

En los siguientes apartados se detallan los principios básicos de gestión de cada uno de ellos, por lo que aquí, de forma resumida, basta con decir que todos ellos se gestionan sobre bases prudentes, que tienen como resultado que (i) el riesgo de crédito se encuentre fundamentalmente en la financiación a familias y pequeñas y medianas empresas, (ii) mantengamos altos ratios de liquidez y una moderada dependencia de los mercados mayoristas, (iii) la gran mayoría de las operaciones crediticias estén concertadas a tipo variable, (iv) las pérdidas operacionales sean bajas y en su mayor parte derivadas de eventos de pequeña cuantía y (v) la exposición al riesgo de mercado sea moderada y de carácter instrumental, estando prohibidas las carteras de negociación de instrumentos financieros.

En el ámbito de control de los riesgos el Grupo se caracteriza por un alto grado de implantación del principio básico de independencia de funciones, que tiene su máxima expresión en la existencia de una Dirección General de Intervención y Control, dependiente del Consejo Rector de la Entidad Cabecera, cuyas funciones abarca a todos los riesgos antes enunciados.

2.2. Riesgo de crédito y de concentración de crédito

El 29 de septiembre de 2005, el Consejo Rector de la Entidad Cabecera adoptó un acuerdo por el que se estableció la estructura de contenidos y se delimitaron las competencias para la redacción de un Manual de Políticas y Procedimientos de Riesgo de Crédito.

En dicho Manual, que se actualiza periódicamente, se regulan: (i) los principios y criterios que deben orientar la política de crédito, (ii) las políticas de gestión y control del mismo, (iii) los órganos responsables de la gestión y del control, y (iv) los procedimientos establecidos para realizar esa gestión y control.

Para una mejor comprensión del contenido y alcance de dicho manual, a continuación extractamos los apartados más importantes.

2.2.1. Principios básicos y criterios orientadores para la definición de las políticas de gestión y control del riesgo de crédito

2.2.1.1) Los principios básicos emanan del Consejo Rector del Grupo y enmarcan la política de crédito. Son cinco y su contenido es el siguiente:

- **Principio de independencia:** Las decisiones sobre el riesgo de crédito deben adoptarse siempre en el marco de la política de crédito establecida y no deben estar supeditadas al cumplimiento de los objetivos comerciales.

Para garantizar la independencia de decisión es necesario que la actividad crediticia se articule sobre la base de los tres pilares siguientes:

- Debe existir una línea técnica con dedicación exclusiva a los procesos de admisión, seguimiento y recuperación del riesgo de crédito, que ofrezca soporte analítico a la función comercial y actúe como contraste de opinión en la adopción de decisiones. La dirección de esta línea no debe depender de quien dirija la Red Comercial.
- El sistema de facultades delegadas para la concesión de operaciones debe estar jerarquizado y depender, entre otros factores, de una evaluación objetiva de la calidad crediticia, obtenida bien de un análisis técnico bien de la valoración ofrecida por los modelos de scoring y rating implantados.

- Debe existir una línea de control, que verifique de forma independiente el cumplimiento de la política de crédito en general y en particular el de los límites de admisión, individuales y agregados, así como la correcta clasificación y cobertura de los riesgos crediticios.
- **Principio de uniformidad:** Este principio exige que los criterios de control y gestión del riesgo de crédito, en lo referido a políticas, estructuras, herramientas, circuitos y procesos, sean comunes y no dependan del ámbito territorial en el que se desarrolle la actividad.

Para garantizar este principio, el Consejo Rector ha delimitado el ámbito de competencias para la regulación contenida en el Manual de Riesgo de Crédito, reservando:

- al Consejo Rector y su Comisión Ejecutiva el establecimiento de los criterios y políticas de gestión y control del riesgo de crédito,
 - al Consejero Delegado la definición de los órganos responsables de la gestión y control del riesgo de crédito, así como de los procedimientos de gestión,
 - y por último a la Dirección General de Intervención y Control la definición de los procedimientos para ejecutar el control de dicho riesgo.
- **Principio de homogeneidad:** Dado que uno de los principales criterios de gestión de la cartera crediticia es el de diversificación, es necesario establecer una medida común y homogénea para cuantificar el riesgo de crédito de las operaciones, y unos métodos uniformes de evaluación, con independencia del segmento, cartera o subcartera a la que pertenezcan.

De acuerdo con las recomendaciones del Comité de Basilea, la medida común a través de la cual debe compararse la magnitud del riesgo de crédito contraído en las distintas operaciones, es el capital económico requerido para cada una de ellas, es decir, la cantidad de capital que la entidad debe mantener para cubrir sus pérdidas inesperadas.

Para estimar de manera fiable este capital económico y, en consecuencia, garantizar el principio de homogeneidad, es necesario:

- Disponer de herramientas de “rating” y “scoring” que incorporen de manera homogénea aquellos factores de riesgo que se consideran relevantes para cada clase de operación, y ofrezcan una valoración objetiva de su probabilidad de incumplimiento.
 - Estimar periódicamente los valores de la exposición crediticia y la severidad de la pérdida, en caso de incumplimiento.
 - Ajustar la distribución de pérdidas de la cartera crediticia total, y estimar periódicamente la cantidad de capital necesaria para cubrir dichas pérdidas, con un nivel de confianza compatible con el objetivo de solvencia determinado por la entidad.
 - Establecer un criterio de atribución del capital económico total requerido a cada una de las operaciones en vigor o de potencial contratación.
- **Principio de globalidad.** El riesgo de crédito total que soporta el Grupo, no es la suma algebraica del riesgo inherente de cada una de sus operaciones, pues existen factores de diversificación o concentración que tienden a mitigarlo o acrecentarlo.

Tampoco se consigue una buena aproximación al riesgo incurrido a través de sus índices de morosidad, ya que estos sólo muestran el riesgo patente, pero existe un riesgo latente cuya morosidad se manifestará en el futuro.

Por tanto la gestión del riesgo de crédito en el Grupo no debe pararse en la actuación individual sobre operaciones y clientes, sino que debe avanzar hasta actuar sobre la cartera crediticia como un agregado, contemplando tanto la correlación de las operaciones frente al incumplimiento conjunto, como la evolución de su valoración crediticia en el tiempo.

- **Principio de delegación.** El Consejo Rector de la Entidad Cabecera asume su responsabilidad como órgano superior del sistema de gestión y control del riesgo de crédito, lo cual no impide que exista una razonable delegación en órganos inferiores, que propicie una rápida adaptación y respuesta a las variaciones de coyuntura y a las demandas de la clientela.

Basándose en este principio, el Consejo Rector de la Entidad Cabecera delega:

- En su Comisión Ejecutiva, la sanción de operaciones crediticias que, no pudiendo ser resueltas por órganos inferiores, deban serlo antes de la siguiente sesión del Consejo Rector, así como el establecimiento del contenido del capítulo segundo del Manual de Riesgo de Crédito, donde deben regularse, conforme a los principios y criterios establecidos en éste, las políticas de gestión y control del riesgo de crédito.
- En el Consejero Delegado, el establecimiento del contenido del capítulo tercero del Manual de Riesgo de Crédito, donde deben regularse los órganos responsables de la gestión y el control del riesgo de crédito y del capítulo cuarto, donde deben regularse los procedimientos de gestión del riesgo de crédito.
- En la Dirección General de Intervención y Control, el establecimiento del contenido del capítulo quinto del Manual de Riesgo de Crédito, donde deben regularse los procedimientos de control del riesgo de crédito, así como la supervisión de las modificaciones del contenido del Manual de Riesgo de Crédito en su conjunto.

2.2.1.2) Los criterios orientadores emanan también del Consejo Rector del Grupo y establecen reglas que deben respetarse por todos los órganos inferiores en la definición de la política de crédito. Se enuncian para cada una de las fases del ciclo de gestión del riesgo y su contenido, en forma resumida, es el siguiente:

- **Respecto de la política de admisión de riesgos**
 - Criterio de diversificación. La cartera crediticia del GCC debe estar adecuadamente diversificada y presentar el menor grado posible de correlación al incumplimiento conjunto.
 - Criterio de calidad crediticia. Los criterios de concesión de las operaciones deben depender fundamentalmente de la capacidad del acreditado para cumplir en tiempo y forma sus obligaciones financieras, a partir de los ingresos procedentes de su negocio o fuente de renta habitual. No obstante, se procurará incorporar garantías personales o reales que aseguren el recobro como segunda vía, cuando haya fallado la primera.
 - Criterio de seguridad operativa. La formalización de las operaciones crediticias debe realizarse mediante un procedimiento seguro, entendiéndose por tal aquel que garantiza que los contratos formalizados tienen plena eficacia jurídica y recogen fielmente los términos y condiciones en los que se concedieron las operaciones.
 - Criterio de rentabilidad. Las operaciones crediticias deben ofrecer una rentabilidad acorde con su riesgo inherente.

- **Respecto de la política de vigilancia y prevención de la morosidad**
 - Criterio de importancia relativa. Las actuaciones tendentes a prevenir la morosidad de las operaciones crediticias deben graduarse en razón del daño que el incumplimiento pueda producir a los resultados en el Grupo, buscando un razonable equilibrio entre el coste del control y sus beneficios.
 - Criterio de anticipación. Las actuaciones tendentes a prevenir la morosidad deben iniciarse con la suficiente antelación, de manera que sea posible valorar las distintas opciones existentes para la recuperación del crédito y gestionar la mejor de ellas.

- **Respecto de la política de recobro de operaciones con incumplimiento**
 - Criterio de gestión resolutive. Una vez producido el incumplimiento debe gestionarse con resolución, de manera que en el menor plazo posible se logre su regularización, se proponga una reestructuración de la deuda o se inste su reclamación por vía judicial o extrajudicial.
 - Criterio de eficacia económica. La reclamación judicial de las deudas no siempre constituye el mejor camino para su recuperación. En ocasiones es preferible aceptar propuestas de pago consistentes en dación de bienes o que conlleven quitas y/o esperas y en otros casos, el monto de la deuda o la escasa solvencia del deudor, hacen que sean preferibles otras formas de gestionar el cobro.

- **Respecto de la política de valoración de las garantías inmobiliarias y su actualización en el tiempo**
 - Criterio de objetividad valorativa. Dado que los mercados de activos inmobiliarios presentan notables imperfecciones en la formación de precios, es necesario que la valoración de las garantías basadas en estos activos se calcule con la mayor objetividad posible, pues de ello depende la correcta y racional gestión del riesgo de crédito garantizado.
 - Criterio de actualización eficiente de valoraciones. El valor de los inmuebles en garantía debe ser actualizado periódicamente, por ser necesario tanto para la adopción de decisiones en la gestión del riesgo de crédito, como para el correcto cálculo de los requerimientos regulatorios de coberturas por deterioro y de capital. No obstante los procedimientos de actualización deben ser eficientes, tanto en su periodicidad temporal como en los instrumentos utilizados.

2.2.2. Parámetros que definen la política de crédito

2.2.2.1) Límites a la concentración del riesgo de crédito

Siendo el criterio de diversificación uno de los criterios orientadores de la política de admisión de riesgo de crédito, el Grupo ha establecido una estructura de límites que lo garantizan y que, cuando coinciden con límites establecidos por el Supervisor, tienen niveles más conservadores. Estos límites son:

- **Límites a la concentración por segmentos, carteras y subcarteras crediticias**

El Grupo tiene definido un conjunto de criterios precisos para segmentar sus operaciones crediticias, cuya aplicación da lugar a cinco Segmentos, que agrupan a doce Carteras Crediticias, las cuales a su vez agrupan a veintiuna Subcarteras. Cada uno de estos conceptos de agrupación tiene establecido un límite relativo a su exposición crediticia, dependiente de la exposición de la cartera total, cuyos valores se ofrecen en el siguiente cuadro:

Segmento / Cartera / Subcartera			
1. Minorista	80%	2. Corporativo	40%
1.1. Hipotecaria de vivienda	60%	2.1. Promotores	15%
Habitual	60%	Promoción	15%
Otros usos	12%	Suelo	3%
1.2. Resto de financiación a familias	10%	Otros promotores	3%
Microconsumo	3%	2.2. Agroalimentario corporativo	15%
Automóviles	5%	2.3. PYMES	15%
Otros bienes y servicios	10%	Pequeñas	10%
1.3. Autorenovables	5%	Medianas	10%
Tarjetas de crédito	5%	2.4. Empresas grandes	10%
Descubiertos	1%	3. Administraciones públicas	15%
1.4. Pequeños negocios	20%	4. Entidades sin ánimo de lucro	5%
Act. empresariales personas físicas	15%	5. Intermediarios financieros	5%
Microempresas	15%		
1.5. Agroalimentario minorista	20%		
Hort. bajo plástico	15%		
Resto sector agroalimentario	15%		

- **Límites a la concentración con acreditados y grupos de riesgo**

Los límites a la concentración con acreditados individuales y grupos de riesgo son sensiblemente inferiores a los establecidos por el Banco de España:

% sobre Recursos Propios	
Límite acreditado o grupo	10%
Exposición relevante	4%
Límite suma exposiciones relevantes	400%

- **Límites a la concentración con sociedades especialmente relacionadas**

Del conjunto de sociedades vinculadas se distinguirá entre aquellas en las que el Grupo posea el control y las que no lo tenga, quedando los riesgos contraídos con ambos subconjuntos sujetos a los siguientes límites, expresados en porcentaje sobre los recursos propios computables:

- Sociedades controladas por el Grupo:
 - Límite al riesgo acumulado con cada sociedad: 5%
 - Límite a la suma de los riesgos de todas las sociedades: 10%
- Sociedades no controladas por el Grupo:
 - Límite al riesgo acumulado con cada sociedad: 5%
 - Límite a la suma de los riesgos de todas las sociedades : 50%

- **Sistema de facultades para la concesión de operaciones crediticias**

El sistema de facultades para la concesión de operaciones crediticias se basa en el principio de delegación y constituye una pirámide jerarquizada en razón de dos variables fundamentales: (i) Volumen de exposición y (ii) Calidad crediticia de la contraparte. Las características fundamentales de este sistema son:

- Órganos delegados: Son los que reciben delegación de facultades. En el Grupo se articulan en seis niveles, que se enuncian en orden de mayor a menor:
 - Comisión Ejecutiva.
 - Comité de Inversiones (dos niveles).
 - Comités de Centro de Análisis Comités de Negocios.
 - Oficinas (con cinco categorías diferenciadas).

Además, existen comités especializados con facultades de aprobación para determinado tipo de operaciones:

- Comité de Activos y Pasivos, para operaciones en mercados financieros.
 - Comité de Financiación Laboral, para operaciones solicitadas por los empleados al amparo de Convenios y acuerdos con el personal.
 - Comité de Microcréditos, para operaciones tramitadas al amparo de las líneas de microcréditos habilitadas.
- Límites por volumen de exposición: A cada órgano delegado se le asigna un límite global, sublímites por operación y límites de franquicia.

○ Modulación en razón de la calidad crediticia:

Según el **dictamen** de los modelos implantados como **vinculantes en admisión**, se modulan las atribuciones de los órganos delegados:

- Cuando el dictamen sea conceder, las facultades de aprobación de operaciones de las Oficinas se incrementan un nivel.
- Cuando el dictamen sea duda, las facultades de aprobación de operaciones de órganos con representación única de la red comercial se reducen un nivel.
- Los órganos con representación única de la red comercial no podrán conceder operaciones cuyo dictamen sea denegar dentro de frontera.
- Las operaciones de nueva financiación cuyo dictamen sea denegar fuera de frontera, quedan sujetas a una tutela especial de autorización que solo puede ser acordada por un órgano en el que interviene el Consejero Delegado de la Entidad Cabecera.

Según la situación contable de un acreditado o grupo económico, y según la calificación que le otorgue un análisis experto o un modelo de seguimiento de clientes, las operaciones de estos titulares tienen un régimen de facultades especial:

- Cuando la operación afecte a un cliente o grupo que mantenga posiciones dudosas o fallidas, ésta se elevará al órgano superior al que le correspondería resolverla, y en ningún caso podrán resolverla órganos de representación exclusiva de la red comercial.
- No podrán ser aprobadas por órganos con representación exclusiva de la red comercial, las operaciones de clientes:
 - Calificados en seguimiento especial.
 - Clasificados como cliente reestructurado.
 - Cuya política de riesgos, establecida por los modelos de seguimiento de clientes, sea restrictiva, con las mismas excepciones que para operaciones con dictamen denegar.
 - Incluidos en ficheros de impago como RAI o ASNEFF por impagos financieros relevantes o que tengan devoluciones de descuento comercial superiores al 10% del volumen descontado.
 - Pertenecientes al segmento promotor.

○ Asignación de líneas de riesgo frente a Entidades financieras

Por su peculiaridad, el riesgo de crédito que incorpora la función de Tesorería también se gestiona de forma específica, a través de un sistema de límites de riesgo incorporado al aplicativo de tesorería, lo que facilita la automatización de los procesos de control y la agilización de la operativa diaria.

El sistema de asignación de límites es ligeramente diferente para entidades españolas y entidades extranjeras. En el caso de entidades españolas la mecánica es la siguiente:

- Se asigna un límite inicial en función de parámetros que miden la dimensión de la contraparte.
- Este límite se ajusta en función de su solvencia y rentabilidad.
- El valor ajustado se corrige en base al rating, lo que proporciona un límite global para la contraparte analizada.

En el caso de entidades extranjeras no se aplica el ajuste por solvencia y rentabilidad, siendo sin embargo más estricta la limitación por volumen de la contraparte y la corrección por rating.

En ambos casos, y como medida mitigadora del riesgo de contraparte en situaciones de incertidumbre, desde mediados de 2008 se están operando una serie de recortes sobre los límites que arroja la metodología establecida. Estos ajustes se resumen en:

- Recorte del 50% de la línea sobre el resultado obtenido según el algoritmo.
- Limitar la línea máxima concedida (una vez aplicado el recorte del 50%) al 10% de nuestros Recursos Propios.
- No abrir línea de contraparte a aquellas entidades que, una vez aplicados los recortes anteriores, no obtengan un límite mínimo de 10.000 miles de euros.

2.2.2.2) Mitigación del Riesgo de Crédito. Política de toma de garantías

Con independencia de que las operaciones crediticias deben concederse fundamentalmente en razón de la capacidad de reembolso de su titular, es política del Grupo Cooperativo mitigar la pérdida en caso de incumplimiento mediante la incorporación de garantías, que deberán ser más fuertes y eficaces cuanto mayor sea el plazo de la operación y/o menor la citada capacidad de reembolso.

A estos efectos se considerará que el riesgo contraído está suficientemente garantizado cuando concurra alguno de los dos supuestos siguientes:

- El valor razonable de los activos propiedad del prestatario y avalistas exceda en más del doble del valor de sus deudas.
- La operación crediticia se encuentre garantizada por un derecho de prenda o hipoteca sobre determinados bienes (inmuebles, terrenos, depósitos y valores, fundamentalmente), y la relación entre la deuda y el valor del bien no supere los valores establecidos en la siguiente tabla:

Bien objeto de garantía	
1. Vivienda	% LTV
1.1. Domicilio habitual prestatario	80%
1.2. Otros usos	70%
2. Oficinas, locales y naves polivalentes	70%
3. Terrenos para edificación	50%
4. Fincas rústicas	
4.1. Explotaciones de horticultura intensiva	70%
4.2. Resto de explotaciones agrícolas	50%
5. Resto de Inmuebles	50%
6. Depósitos dinerarios	100%
7. Valores mobiliarios	
7.1. Tipo A	90%
7.2. Tipo B	80%
7.3. Tipo C	70%

No existen en el Grupo coberturas con productos sofisticados como los derivados de crédito, entendiéndose que por la estricta estructura de límites y los bajos niveles de concentración, la entrada en este tipo de productos no aportaría mejoras significativas en la gestión, mientras que incrementaría nuestros riesgos operativo, legal y de contraparte.

Política de aseguramiento de las garantías.

Los bienes en garantía de operaciones hipotecarias deben estar asegurados durante toda la vida de la operación según su naturaleza, para evitar que eventos de riesgo puedan disminuir de manera significativa su valor y por lo tanto su efectividad como garantía.

Por ello, estos bienes deberán tener constituida una póliza de seguro, adecuada a la tipología y situación actual del bien, que cumpla al menos las siguientes condiciones:

- Debe cubrir al menos los daños derivados de siniestros que puedan afectar al continente.
- El importe asegurado debe ser, al menos, el valor a efectos de seguro recogido en el certificado de tasación.
- Deberá recoger la designación expresa del conocimiento de la aseguradora de la existencia de la entidad acreedora, mientras el crédito no haya sido totalmente amortizado.

2.2.2.3) Política de valoración de inmuebles en garantía de operaciones crediticias.

Criterios de homologación interna de sociedades de tasación.

La valoración de inmuebles en garantía de operaciones crediticias se encargará a sociedades de tasación homologadas en el Grupo Cooperativo Cajamar.

Para ser homologada, una sociedad de tasación deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Estar inscrita en el Registro de Tasadoras del Banco de España.
- Ser independiente del Grupo, lo cual implica:
 - No ser parte vinculada, conforme a lo previsto en la Norma 61 de la Circular 4/2004 del Banco de España.
 - El % de su volumen de facturación aportado por el Grupo no podrá superar el 25%.
- Disponer de los medios humanos y técnicos necesarios para desempeñar su trabajo, así como de experiencia apropiada y reciente en su ámbito de actuación.
- Disponer de procedimientos internos que permitan asegurar su independencia y detectar posibles conflictos de interés.
- Disponer de un departamento de control interno que realice funciones de revisión del trabajo realizado por el tasador.

Valoración de inmuebles en la admisión de nuevos riesgos

Para determinar el valor de un bien inmueble en el momento de concesión del riesgo se tomará el menor valor entre:

- El precio de compra declarado en escritura pública, más todos aquellos gastos, posteriores a la adquisición, que se hayan generado en la construcción, reparación, ampliación, o desarrollo del inmueble, excluidos los comerciales y financieros, y siempre que estén justificados documentalmente. Cuando la compra y/o los gastos posteriores tengan una antigüedad superior a los tres años, podrán ser actualizados mediante la aplicación de índices de revalorización apropiados.
- El valor de tasación, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Emitido por tasadora homologada por el Grupo.
 - Con antigüedad inferior a tres meses.
 - Estar realizado con finalidad mercado hipotecario y conforme a la orden ECO.
 - No presentar condicionantes.

Actualización del valor de los inmuebles en garantía

- Criterios temporales

Con carácter general el valor de los inmuebles en garantía de operaciones crediticias deberá actualizarse cada tres años.

- Valores de actualización.

El valor actualizado de un inmueble en garantía de operaciones crediticias será el menor entre:

- El precio de compra en escritura pública y los gastos posteriores admitidos para la valoración de inmuebles en concesión de riesgos, actualizados mediante la aplicación de índices de revalorización cuando su antigüedad sea superior a tres años.
- El valor de tasación actualizado.

2.2.2.4) Reglas para medir la capacidad de pago de los clientes

En el análisis previo a la concesión de una operación crediticia debe estudiarse y medirse la capacidad del acreditado para hacer frente al calendario de pagos previsto. Para ello deberá:

- Incorporarse al expediente de la operación información económico-financiera suficiente como para valorar la capacidad de generación de recursos de los intervinientes. En el caso de empresas y autónomos, esta información deberá ser actualizada todos los años.
- Eliminarsen las facilidades de pago incorporadas a los productos para su diferenciación comercial. En las operaciones cubiertas por modelos de scoring o rating, dicha evaluación la ofrece el propio modelo, mediante alguno de los dos siguientes sistemas:
 - Incorporando una o más variables de capacidad de pago en el algoritmo que estima la probabilidad de incumplimiento.
 - Calculando un dictamen específico de capacidad de pago, que combinado con el de perfil socioeconómico, ofrece el dictamen final de la operación.

Cuando la operación no disfruta de la evaluación de un modelo, el órgano delegado con facultades para resolverla, debe aplicar criterios y reglas de decisión semejantes para orientar su resolución.

2.2.2.5) Política de plazos, carencias y periodos de liquidación, criterios generales

- Plazo:

El plazo máximo de amortización de las operaciones con garantía personal será el periodo en que, de manera fiable, se pueda estimar la generación de ingresos del acreditado, con un máximo de 10 años.

El plazo máximo de amortización de las operaciones con garantía real será la vida útil del bien en garantía, con un máximo de 25 años.

- Periodos de liquidación:

El periodo de liquidación de capital e intereses será mensual.

- Carencia:

No se admitirán periodos de carencia de pago de intereses.

Sólo se admitirán carencias de capital en el caso de:

- Financiación puente, cuyo plazo máximo será de un año.
- Financiación de proyectos, en cuyo caso se podrá acordar carencia de capital hasta el momento en que el proyecto esté terminado y puesto en funcionamiento.

2.2.2.6) Política de reestructuraciones

Cuando la solución de la situación de un acreditado se aborde mediante una reestructuración de su deuda, debe buscarse una mejora de nuestra posición de riesgo o, en todo caso, el mantenimiento en niveles de calidad similares a los de la posición previa, para lo cual se deben seguir los siguientes criterios:

- Se tendrá que apreciar en el cliente una clara voluntad de pago.
- Debe tener una antigüedad mínima de dos años como cliente y tener un historial de pagos sin demoras de al menos un año antes de la aparición de dificultades para atender sus obligaciones, o en su defecto haber cancelado al menos un 20% del riesgo concedido o haber demostrado intención de pago.
- Con carácter general se exigirá el pago de los intereses devengados hasta la fecha de la reestructuración.
- Cuando no sea posible el pago de intereses y estos deban incorporarse total o parcialmente al capital reestructurado, es indispensable la existencia de garantías reales o personales dentro de los márgenes previstos en la política de toma de garantías.
- El incremento de exposición por razones distintas a la anterior, solo estará justificado cuando con ello se logre una mejora clara y sustancial de nuestra posición de riesgo, tal como sucede en el caso de que con el incremento se posibilite la terminación del proyecto financiado y, en consecuencia, el comienzo de los flujos de retorno, o cuando el incremento se aplique al levantamiento de cargas previas que dificultarían nuestra recuperación por vía de ejecución de garantías.

2.2.3. Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Informes de la función de riesgos. Herramientas de gestión y procedimientos de control.

El órgano superior del sistema de gestión y control del riesgo de crédito es el Consejo Rector de la Entidad Cabecera, que delega en el resto de órganos responsables.

Para detallar la organización y los distintos órganos responsables de la gestión y el control del riesgo de crédito, y las distintas herramientas disponibles se hará un análisis de las tres fases de vida del riesgo:

2.2.3.1) Fase de Admisión del Riesgo de Crédito:

Órganos que intervienen

- Órganos facultados para la concesión de operaciones crediticias:

En la fase de admisión del riesgo de crédito participan en primer lugar los distintos órganos que tienen delegadas facultades de concesión de operaciones crediticias, cuyo detalle se recoge en apartados anteriores.

Los órganos delegados deben ejercer sus facultades respetando las políticas establecidas respecto a viabilidad, garantía y plazo de las operaciones, y cuando su resolución no se ajuste a ellas, deben dejar constancia de las razones que la motivan.

- Área de admisión del riesgo de crédito:

Dependiente de la Dirección de Inversiones, sus funciones son (i) analizar e informar, desde una perspectiva técnica, la operación crediticia propuesta por la Red Comercial, (ii) participar en la adopción de decisiones, formando parte de los órganos delegados y velando por el cumplimiento de la política establecida, (iii) gestionar la formalización de las operaciones, garantizando que los contratos recogen fielmente los términos de concesión, (iv) proponer la homologación de las tasadoras para su aprobación en Comité de Inversiones, (v) implantar los procedimientos de solicitud de las tasaciones y velar por su cumplimiento y (vi) definir los criterios de actualización y gestionar la actualización de los valores de los bienes en garantía de operaciones que sean objeto de reestructuración, se clasifiquen como de dudoso cobro, o se encuentren en reclamación judicial.

- Organización

La labor del área se reparte en tres oficinas:

- **Unidades Territoriales de Riesgo:** Encargadas en cada Dirección Territorial de analizar e informar aquellas operaciones que por importe u otras características deban ser aprobadas por el respectivo Comité Territorial u órgano superior.
- **Disposiciones Condicionadas y Administración:** Gestiona y controla: (i) la concesión operativa hasta la formalización del riesgo crediticio, (ii) el esquema de atribuciones de concesión de riesgos, y (iii) el establecimiento de medidas de vigilancia que minimicen el riesgo instrumental y operativo del riesgo condicionado.
- **Formalización:** Encargada fundamentalmente de: (i) la confección y revisión de los contratos de financiación y cualquier documentación relacionada con las operaciones crediticias, (ii) el control de empresas externas relacionadas con procesos de formalización y (iii) la resolución de incidencias de inscripción registral.

El área, en su labor diaria, tiene contacto permanente con otros departamentos y áreas de la Entidad, fundamentalmente con las Direcciones Territoriales, el Comité Territorial de riesgos, Control del Riesgo de Crédito y Recuperaciones.

- Herramientas de gestión de la fase de admisión:

Además de la estructura de límites que se ha detallado en el punto anterior, en el proceso de admisión se utilizan otras herramientas, fundamentalmente:

- Modelos de calificación crediticia: La entidad cuenta con el siguiente mapa de modelos en admisión:

- Segmento Minorista

- Scoring reactivos generales de particulares.
- Scoring reactivos de nuevos residentes.
- Scoring reactivos de pequeños negocios.
- Scoring proactivos de personas físicas.
- Scoring proactivos de microempresas.
- Scoring de explotaciones de horticultura intensiva.

○ **Segmento Corporativo**

- Rating de Pymes.
- Rating de Grandes empresas.

Tanto los modelos que aplican al segmento minorista como los Rating de Pymes están plenamente integrados en la gestión, siendo vinculantes para aquellos órganos facultados con representación única de la Red Comercial, y existiendo un régimen de modulación de las facultades en función de la evaluación de la calidad crediticia que resulta del modelo.

Además, existe un régimen especial para aquellas operaciones de nueva financiación cuya probabilidad de impago ajustada al ciclo supere el 12% que, salvo franquicias, sólo pueden ser aprobadas por el Comité de Inversiones, presidido por el Consejero Delegado de la Entidad Cabecera.

Las carteras a las que se aplican modelos de concesión plenamente integrados en la gestión, ascienden al 81,5% del total riesgo crediticio de la Entidad, estando evaluadas todas las carteras del segmento minorista y carteras del corporativo que suponen el 51,7% de su exposición.

- Expediente electrónico: Aplicación de gestión de los expedientes de riesgo.
- Circuito de atribuciones: Herramienta para la sanción de operaciones.
- Centros de gestión: Gestiona los circuitos por los que debe transitar un expediente.

○ **Controles de admisión:**

Los principales procedimientos de control de la fase de admisión son los límites atribuidos a los órganos delegados, que ya han sido descritos en apartados anteriores.

2.2.3.2) Fase de Seguimiento, Medición y Control del Riesgo de Crédito y Concentración:

○ **Órganos que intervienen**

Se entiende el seguimiento del Riesgo de Crédito como la calificación permanente de las operaciones y clientes, al objeto de establecer una política de actuación individual que fortalezca las expectativas de recuperación del crédito, en caso de llegar al incumplimiento.

La responsabilidad de definir los sistemas de evaluación y otorgar calificación a operaciones y clientes está atribuida a la Dirección de Control Global del Riesgo, quien la desarrolla a través de las siguientes unidades organizativas y sistemas:

- Staff de Metodología de Medición del Riesgo

Su misión principal es la construcción de modelos de calificación crediticia (Scoring y Rating) con fines tanto de Admisión como de Seguimiento.

- Área de Control del Riesgo de Crédito

Compuesta por las siguientes unidades:

- **Control de Carteras Crediticias:** Cuyas principales funciones son el control de los límites a la concentración por Segmentos, Carteras y Subcarteras, el control del cumplimiento general de la política de crédito y el estudio de la evolución del riesgo de crédito de la cartera crediticia.
- **Control de acreditados:** Cuyas principales funciones son el análisis y calificación de los acreditados con exposición significativa y el control del cumplimiento de las políticas de admisión.
- **Control de garantías y riesgo inmobiliario:** Cuyas principales funciones son el control de las tasadoras y la calidad de sus tasaciones, la definición de los métodos de actualización que se deben aplicar, y la gestión de dichas actualizaciones.

- Control del riesgo de mercado

El control del riesgo de crédito y contraparte con Entidades Financieras se realiza desde el Área de Control del Riesgo de Mercado y Operacional, dependiente de la Dirección de Control Global del Riesgo. El área está formada por dos gerencias, una de las cuales es la responsable del control de los riesgos de mercado y contraparte, liquidez e interés.

- Herramientas de seguimiento, medición y control:

Las principales herramientas que se utilizan en el seguimiento, medición y control del riesgo de crédito son las siguientes:

- Modelos de Seguimiento de Clientes: A través de los modelos que a continuación se indican, los clientes quedan calificados con una política de crédito que ofrece tres valores: Favorable, Neutral y Restrictiva. Estos modelos aplican sobre clientes que cubren el 78,3% de la exposición crediticia:
 - Scoring proactivo de personas físicas
 - Scoring proactivo de microempresas
 - Scoring de seguimiento de explotaciones de horticultura intensiva
 - Rating de Pymes
 - Rating de grandes empresas

- Modelos de Seguimiento de Operaciones: Aunque su utilidad principal está en el cálculo eficiente del capital regulatorio, también resultan muy útiles para el seguimiento de carteras. A estos efectos, se determinan valores fronteras que categorizan el riesgo de cada operación entre riesgo bajo, medio, alto y muy alto. A continuación se enuncian los modelos implantados, que aplican sobre operaciones que alcanzan el 77,6% de la exposición crediticia total:
 - Scoring comportamental de personas físicas.
 - Scoring comportamental de microempresas.
 - Scoring de seguimiento de operaciones de explotaciones de horticultura intensiva.
 - Rating de seguimiento de operaciones de Pymes.
 - Rating de seguimiento de operaciones de grandes empresas.

 - Segar: Es la herramienta básica de trabajo en la oficina de Control de Acreditados, es una aplicación local de tipo departamental, que integra todo el flujo de información de Bases de Datos internas y externas junto con un sistema de alertas y alarmas.

 - Datamart de Riesgos: Se está implantando un Datamart de Riesgos con el que se pretenden alcanzar tres grandes objetivos:
 - Sistematizar y mejorar el reporting de gestión, así como el modelo de datos que lo sustenta,
 - Proporcionar un sistema de almacenamiento adecuado de los parámetros de gestión del riesgo, y
 - Posibilitar el cálculo de capital regulatorio para enfoques avanzados.

 - SGT: Aplicativo a través del cual se canaliza el control del riesgo de contraparte.
- **Controles de Seguimiento:**

Desde Noviembre de 2007 se ha ido incorporando información de los distintos modelos de calificación crediticia para atribuir una política de crédito a los clientes evaluados.

Las opciones de política de crédito definidas son:

Favorable: Son clientes con buena calidad crediticia.

Neutral: Son clientes cuya calidad crediticia ofrece ciertas dudas.

Restrictiva: Son clientes con signos evidentes de deterioro en su calidad crediticia.

En la actualidad, los modelos de seguimiento califican clientes que acumulan el 97,2% de la exposición al segmento minorista y un 46,9% de la exposición al segmento corporativo.

- Calificación de operaciones a través de modelos de seguimiento de operaciones.
En virtud de las probabilidades de impago, las operaciones se agrupan en cuatro categorías:
Riesgo Bajo: Resulta poco probable que la operación entre en morosidad.
Riesgo Medio: Existe cierta probabilidad de que la operación entre en morosidad.
Riesgo Alto: Es bastante probable que la operación entre en morosidad.
Riesgo Muy Alto: Es muy probable que la operación entre en morosidad.
- Calificación de acreditados con Exposición Significativa.
La Oficina de Control de Acreditados lleva a cabo una revisión individualizada de los acreditados y grupos de riesgo con exposición significativa.
- Seguimiento del riesgo de crédito y contraparte con entidades financieras.
Diariamente se realiza una comprobación del cumplimiento de los límites de riesgo de crédito asignados a cada contraparte, igualmente se realiza un seguimiento mensual del Rating de las contrapartes financieras.

Asimismo, y por su especial relevancia, se realiza un control diario de la operativa en Interbancario, controlando las posiciones diarias, el riesgo de crédito y el cobro efectivo de principal e intereses a vencimiento.
- Control del crédito reestructurado
Periódicamente se informa al Comité de Riesgos del Consejo Rector acerca de la evolución del crédito reestructurado.

2.2.3.3) Fase de Recuperación de Activos Deteriorados:

○ Órganos que intervienen

En la fase recuperatoria intervienen principalmente dos unidades funcionales:

- Área de Recuperación de Deuda, cuyas misiones principales son supervisar la gestión recuperatoria y dirigir, gestionar y controlar los asuntos reclamados judicialmente.
- Unidades de Recuperación de Deuda de las Direcciones Territoriales (URD): Su misión es tutelar la gestión recuperatoria en su demarcación, asumiendo la gestión directa en los incumplimientos más significativos.

○ **Herramientas para la gestión recuperatoria:**

Para gestionar el proceso de recuperaciones de la Entidad se dispone de varios aplicativos:

- Gestión de Vencidos. Genera un listado para consultar las **operaciones desde el primer día de impago**
- Gestión de Descubiertos. Facilita información sobre descubiertos y excedidos **desde el primer día que se produce el impago.**
- Gestión de impagados en cartera comercial de cada Oficina.
- Gestión de impagados en operaciones de comercio exterior.
- Aplicativo que se hace cargo de la operación a partir de los 15 días incumplidos. En el mismo las oficinas clasifican la operación en 4 tramos de gravedad, y en función de esta clasificación los plazos y operativa difieren.
- Información de riesgos vencidos.

○ **Controles de recuperación:**

Existen manuales de procedimiento en los que se detallan las acciones que debe realizar cada órgano implicado en la gestión y en qué plazo, modulando la intervención de órganos de nivel superior en función de la antigüedad del incumplimiento y de su importe.

2.3. Riesgos de Mercado y de Cambio

2.3.1. Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación

El Consejo Rector de la Entidad Cabecera aprobó el Manual de Riesgos de Mercado y Cambio del Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas, en el que se regulan: (i) los principios básicos que regulan estos riesgos, (ii) los límites que aplican, (iii) los órganos competentes para su gestión y control, (iv) los procedimientos de cálculo de los riesgos y sus límites y (v) los informes de gestión y control.

Los **principios** básicos aplicables a los riesgos de mercado y cambio son:

- Las exposiciones del Grupo a los riesgos de mercado y cambio no tendrán nunca carácter especulativo, entendiéndose como tal el intento de aprovechar variaciones de precio en el corto plazo. En consecuencia queda prohibida la tenencia de carteras de negociación, lo cual no excluye que determinados instrumentos, contratados con fines de cobertura, terminen registrados como de negociación por imposiciones normativas.
- La contratación de instrumentos derivados, y de operaciones a plazo con divisas, sólo podrá realizarse con fines de cobertura de posiciones de riesgo previamente autorizadas.
- La adquisición de instrumentos de Renta Fija o Variable sólo podrá realizarse en el marco de gestión de una “cartera”, cuya creación deberá ser expresamente autorizada por la Comisión Ejecutiva, quien establecerá la política de inversión y objetivos de gestión de la cartera y en su caso, fijará los límites a las pérdidas de valoración y al valor en riesgo. Cuando no proceda la fijación de límites, el acuerdo deberá recoger las razones para ello.

- Los límites al riesgo de cambio se ajustarán a lo estrictamente necesario para facilitar las necesidades operativas de los clientes, lo que se traduce en tres límites específicos al riesgo de cambio:
 - La sumatoria del contravalor en euros de las posiciones en divisas, tomadas en valor absoluto, no podrá superar el 0,60% de los recursos propios computables.
 - El contravalor en euros de la posición en cada una de las divisas, tomada en valor absoluto, no deberá superar el 0,40% de los recursos propios computables.
 - El Valor en Riesgo de la posición en divisas expresado en términos anuales, y con un nivel de confianza del 99%, no podrá ser superior al 0,08% de los recursos propios computables.
- Sólo Cajas Rurales Unidas como Entidad Cabecera del Grupo, podrá tener exposición frente al riesgo de mercado.
- La posición neta al riesgo de mercado no podrá exceder del 50% de los recursos propios computables.
- La posición neta al riesgo de mercado por carteras de renta variable no excederá del 5% de los recursos propios computables.

2.3.2. Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos

Los órganos competentes para la gestión y control de los riesgos de mercado y cambio son:

- El Comité de Activos y Pasivos (COAP)
- Dirección de Tesorería y Mercado de Capitales
- Control del Riesgo de Mercado
- Administración de Tesorería

La oficina de Control del Riesgo de Mercado es la responsable del control de los riesgos de mercado, contraparte, cambio, liquidez e interés, y depende del Área de Control del Riesgo de Mercado y Operacional, adscrita a la Dirección de Control Global del Riesgo.

2.3.3. Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento

El Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas gestiona el riesgo de mercado a través del aplicativo SGT. Se trata de un aplicativo del tipo “Front-to-Back”, lo que significa que la información capturada en origen (Front-Office) viaja directamente al Back-Office, evitando duplicidad de capturas y posibles errores operativos.

2.4. Riesgo Operacional

2.4.1. Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación

Los principios generales de gestión y control del riesgo operacional que deben inspirar cualquier actividad relacionada con este riesgo son los siguientes:

- Principio de responsabilidad: La alta dirección y los órganos de gobierno son responsables del diseño y transmisión de los valores, principios básicos, y políticas de gestión; y en ellos recae la responsabilidad última sobre los riesgos operacionales en el Grupo.
- Principio de independencia funcional: Con el objeto de establecer una gestión efectiva del Riesgo Operacional es necesario que exista autonomía en la toma de decisiones respecto a las personas y departamentos directamente afectados por este riesgo.
- Principio de unidad, según el cual debe existir uniformidad en las políticas, procesos, procedimientos y herramientas. Para ello se definió de manera precisa el concepto de Riesgo Operacional, definición que es conocida y adoptada por todos los afectados, se creó la Oficina de Control del Riesgo Operacional y se definió una red de Coordinadores de Riesgo Operacional con funciones específicas y concretas para poder extender este principio a cada una de las áreas y oficinas afectadas por este riesgo.
- Principio de transparencia. Ante la necesidad de una cultura corporativa de Riesgo Operacional se hace necesario establecer una publicidad adecuada de las actuaciones que se realicen en la gestión de este riesgo, tanto a nivel interno como externo, con el objeto de que la organización y los participantes en los mercados puedan conocer y evaluar el enfoque de Riesgo Operacional del Grupo.
- Principio de adaptación al cambio. Debido a la continua evolución regulatoria, de negocio y de gestión de las entidades de crédito, se establece la necesidad de que los órganos encargados del control del Riesgo Operacional analicen en especial (i) el perfil de Riesgo Operacional de nuevos productos, procesos, sistemas y líneas de negocio, (ii) la alteración del perfil global de riesgo resultante de adquisiciones, fusiones o integraciones, así como (iii) el Riesgo Operacional inherente a las modificaciones regulatorias.
- Principio de aseguramiento. Las Entidades del Grupo deberán cubrir su riesgo operacional, bien mediante contratos de seguro, bien mediante la constitución de un fondo de autoseguro, bien mediante la combinación de ambos sistemas.

Los objetivos fundamentales de la gestión y el control del Riesgo Operacional son:

- Identificar los eventos susceptibles de producir pérdida.
- Definir los controles oportunos para evitar que se produzcan las pérdidas.
- Medir el capital necesario para cubrir el Riesgo Operacional.
- Elaborar información periódica que permita conocer la exposición a pérdidas operativas en el Grupo.

Para la consecución de estos objetivos se ha definido un **ciclo de gestión** basado en cinco fases: identificación, evaluación, seguimiento, medición y mitigación.

El **ámbito de aplicación** del ciclo de gestión afecta a toda la organización y en todos sus niveles, de forma que se aplique a todos los riesgos con exposición material. La única excepción son aquellas áreas, departamentos o procesos en los que no exista exposición material al riesgo operacional.

Para asegurar este nivel de implantación se debe incluir en el análisis a todas las entidades del crédito del Grupo y a las sociedades instrumentales.

2.4.2. Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones. Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos.

La alta dirección y los órganos de gobierno son los responsables del diseño y transmisión de los valores, principios básicos y políticas de gestión del riesgo operacional, y en ellos recae la responsabilidad última sobre los riesgos operacionales en el Grupo.

Los órganos con responsabilidad en relación con la gestión y control del riesgo operacional son los siguientes:

- El Comité de Riesgos del Consejo Rector.
 - El Comité de Control.
 - La Dirección General de Control.
 - Control del Riesgo Operacional.
- Red de Coordinadores.

2.4.3. Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento

Para la gestión del riesgo operacional el Grupo cuenta con las herramientas necesarias para realizar de forma adecuada y completa la gestión y medición de Riesgo Operacional, que atienden a los siguientes módulos del marco de gestión:

- Base de Datos de Pérdidas: Dispone de una profundidad histórica de más de 5 años.
- Mapa de Riesgos y Auto-evaluación: Evaluación cualitativa de los riesgos de las diferentes áreas (departamentos y red de oficinas) y los controles que las mitigan.
- KRI's: Key Risk Indicators o indicadores de riesgo operacional.
- Planes de acción y propuestas de mejora.

Para el cálculo del consumo de capital por riesgo operacional se desarrollaron en 2011 los procedimientos automáticos necesarios para realizar la asignación de los ingresos relevantes por Líneas de Negocio, evaluándose la dotación de recursos propios, desde ese año, bajo el enfoque estándar de riesgo operacional.

La Entidad participa en el Consorcio ORX y en el Consorcio Español de Riesgo Operacional, CERO. Además, en el año 2011 se realizó la adhesión a la plataforma de Benchmarking nacional (C.E.C.A), con el fin de realizar comparativa de eventos de pérdida.

2.5. Riesgo de Tipo de Interés

2.5.1. Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación

El Consejo Rector de la Entidad Cabecera ha aprobado la refundición de los antiguos Manuales de riesgos de mercado y cambio y de interés y liquidez en uno solo, adaptando los límites establecidos a la nueva configuración del GRUPO. En este manual se regulan: (i) los principios básicos que regulan estos riesgos en el GRUPO, (ii) los límites que aplican, (iii) los órganos competentes para su gestión y control, (iv) los procedimientos de cálculo de los riesgos y sus límites y (v) los informes de gestión y control.

Los principios básicos sobre el riesgo de interés recogidos en dicho Manual son los siguientes:

- El Grupo debe practicar una política comercial y financiera de mínima exposición al riesgo de interés.
- Dado que, a pesar de respetar el principio anterior, la mera evolución de la curva de tipos de interés de mercado puede situar al Grupo en niveles de exposición no deseados, debe establecerse un sistema de facultades para decidir si se mantiene la exposición alcanzada o se adoptan medidas para reducirla.

Para asegurar el cumplimiento de los principios citados, se establece un límite a productos con exposición significativa, y un régimen de facultades para resolver ante determinados niveles de exposición al riesgo de interés:

- Límite a productos con exposición significativa, según el cual las inversiones y financiaciones con duración financiera mayor a 40 meses, deben concertarse a tipo de interés variable. Las excepciones deberán ser autorizadas por el COAP previo examen de su impacto sobre la exposición al riesgo de interés.
- Facultades para resolver ante determinados niveles de exposición. Se calcula un indicador simple del nivel de exposición al riesgo de interés, que consiste en medir la disminución relativa del margen de intereses en los 12 meses siguientes, ante un desplazamiento progresivo de (+, -) 100 p.b. en la curva de tipos de interés descontada por el mercado. En función del nivel que presente este indicador, se establece quien debe tomar la decisión sobre mantener la posición o adoptar medidas correctoras según el siguiente cuadro:

Indicador riesgo de interés	Órgano facultado
Entre el 5% y el 10%	Comité de Activos y Pasivos
Superior al 10%	Comisión Ejecutiva

2.5.2. Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones.
Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos

Los órganos encargados de la gestión y el control de los riesgos de liquidez e interés, se definen en el propio Manual de Riesgos de Balance y son:

- Comité de Activos y Pasivos (COAP).
- Dirección de Tesorería y Mercado de Capitales.
- Control del Riesgo de Mercado.
- Gestión de Balance

2.5.3. Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento

El Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas gestiona el riesgo de tipo de interés a través del aplicativo Bancware Focus ALM, que permite elaborar los estados relativos a riesgo de tipo de interés, así como todo tipo de análisis estáticos y dinámicos para evaluar el impacto de distintos escenarios de evolución de tipos de interés.

Perspectiva de la Cuenta de Resultados:

Se analiza la sensibilidad del Margen de Intermediación, tanto desde una perspectiva estática (mantenimiento del tamaño y estructura del balance) como desde una perspectiva dinámica (incorporando al balance el crecimiento presupuestado), ante los impactos resultantes de diferentes escenarios de variación en los tipos de interés.

Perspectiva del Valor Económico:

Se procede a actualizar los flujos de caja futuros para obtener una aproximación al valor presente de la Entidad, prestando especial atención a los reprecios de las masas patrimoniales y al efecto de las opcionalidades.

2.6. Riesgo de Liquidez

2.6.1. Política de riesgos: límites, diversificación y mitigación

El Consejo Rector de la Entidad Cabecera ha aprobado la refundición de los antiguos Manuales de riesgos de mercado y cambio y de interés y liquidez en uno solo, adaptando los límites establecidos a la nueva configuración del GRUPO. En este manual se regulan: (i) los principios básicos que regulan estos riesgos en el GRUPO, (ii) los límites que aplican, (iii) los órganos competentes para su gestión y control, (iv) los procedimientos de cálculo de los riesgos y sus límites y (v) los informes de gestión y control.

Los principios básicos sobre el riesgo de liquidez recogidos en dicho Manual son los siguientes:

- El Grupo debe mantener un nivel de activos líquidos suficiente para atender, con elevado nivel de confianza, sus pasivos de vencimiento más cercano.
- El Grupo debe financiar su inversión crediticia principalmente con recursos minoristas, por lo que el uso de financiación mayorista se mantendrá dentro de límites prudentes.
- El Grupo deberá mantener una adecuada diversificación de vencimientos de la financiación mayorista, por lo que se establecerán límites a la financiación mayorista de corto plazo, y se vigilará el perfil de vencimientos de la de largo plazo ante cualquier nueva emisión.
- El Grupo debe mantener una adecuada reserva de activos fácilmente transformables en activos líquidos.
- El Grupo deberá tener definido e implantado un Plan de Contingencia de Liquidez que prevea la forma de actuación en caso de situaciones de crisis de liquidez, derivadas tanto de causas internas como externas.

Para asegurar que la exposición al riesgo de liquidez se encuentra en valores compatibles con los principios básicos enunciados anteriormente, se establece la siguiente estructura de límites:

- Límites al riesgo de liquidez de corto plazo:
 - Límite diario de liquidez. La liquidez de disposición inmediata del GRUPO al inicio de la jornada, corregida con el movimiento de fondos esperado durante la misma debe ser suficiente para atender el flujo inesperado de salida de fondos en un día hábil con un nivel de confianza del 99%.
 - Límite al Ratio Perfil de Liquidez a seis meses (RPL6M). La Liquidez Efectiva del Grupo, entendida como activos líquidos menos pasivos exigibles derivados de la financiación mayorista, en un horizonte temporal de seis meses, no podrá ser inferior al 4% de los recursos ajenos de clientes. Este límite deberá cumplirse en media semanal.
 - Las Garantías Disponibles en la Cartera Descontable. El Grupo deberá mantener en todo momento un volumen de Activos Descontables disponibles ante el Banco Central Europeo cuyo valor efectivo sea de al menos 1.000 millones de euros.
- Límite a la Dependencia de la Financiación Mayorista. La Financiación Mayorista no podrá superar el 20% de la inversión crediticia.
- Límites a la Financiación Mayorista de Corto Plazo. La Financiación Mayorista neta con vencimiento menor o igual a 6 meses no podrá ser superior al menor de los siguientes importes:
 - El valor efectivo global de la cartera de activos descontables en Banco Central Europeo.
 - El 30% de la financiación mayorista total.
- Límite al uso de la Cartera Hipotecaria Elegible. El saldo vivo de cédulas hipotecarias emitidas por el Grupo no podrá exceder el 65% de la cartera hipotecaria elegible.
- Se ha desarrollado e implantado un Plan de Contingencia de Liquidez.

2.6.2. Organización de la función de riesgos, facultades, responsabilidades y delegaciones.
Función de control de riesgos. Informes de la función de riesgos

Los órganos encargados de la gestión y el control de los riesgos de liquidez e interés son los ya señalados en el punto referente a la gestión y control del riesgo de interés.

2.6.3. Herramientas de gestión: sistemas de medición, comunicación, control y seguimiento

Las herramientas utilizadas en la medición, control y seguimiento de este riesgo son el aplicativo SGT (Sistema Global de Tesorería), el Servidor Financiero y Bancware Focus ALM.

3. RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES

3.1 Resumen de las principales características y condiciones de los elementos computados como recursos propios básicos, de segunda categoría y auxiliares

A efectos del cálculo de sus requerimientos de recursos propios mínimos, el Grupo considera como recursos propios los elementos definidos en la norma Octava de la Circular 3/2008 de Banco de España, y sus modificaciones posteriores, considerando sus correspondientes deducciones y límites, definidos respectivamente en las Normas Novena y Undécima.

Los recursos propios básicos se caracterizan por ser componentes de los recursos propios que pueden ser utilizados de forma inmediata y sin restricciones para la cobertura de riesgos o de pérdidas en cuanto se produzcan éstos. Estos elementos se caracterizan por mostrar una estabilidad y permanencia en el tiempo superior que la de los recursos propios de segunda categoría.

Los recursos propios básicos del Grupo al 31 de diciembre de 2012 están formados, básicamente, por las aportaciones al capital y las reservas efectivas y expresas (dado que no se han emitido acciones preferentes).

Por su parte, los recursos propios de segunda categoría, si bien se ajustan a la definición de recursos propios establecida en la norma vigente, se caracterizan por tener, a priori, una volatilidad mayor (caso por ejemplo de los ajustes de valoración o las provisiones genéricas) y/o un grado de permanencia menor (como es el caso de la financiación subordinada de vencimiento definido) que los elementos considerados como recursos propios básicos.

Al 31 de diciembre de 2012, los recursos propios de segunda categoría del Grupo estaban compuestos, básicamente, por las reservas de revalorización, la cobertura genérica relacionada con exposiciones bajo el método estándar y por financiaciones subordinadas.

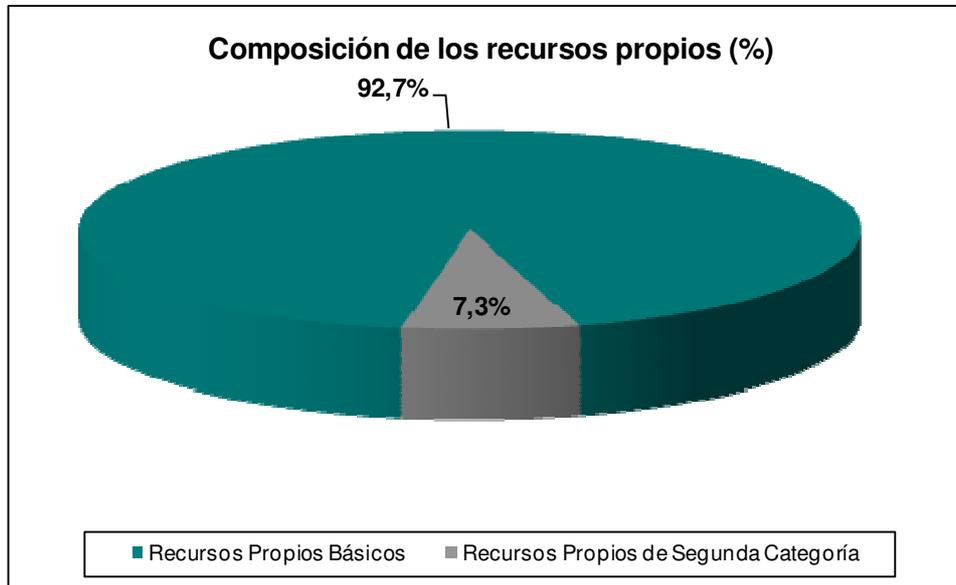
El Grupo Cooperativo no cuenta con recursos propios clasificados como auxiliares, entendidos como aquellos que son de aplicación exclusivamente a la cobertura de riesgos de la cartera de negociación (básicamente financiación subordinada emitida a corto plazo).

3.2 Importe de los Recursos Propios

A continuación se presenta el detalle de los recursos propios computables del Grupo Cooperativo al 31 de diciembre de 2012, indicando cada uno de sus componentes y deducciones, y desglosados en recursos propios básicos, de segunda categoría y auxiliares:

	Miles de Euros
TOTAL RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES	2.418.900
1.1 RECURSOS PROPIOS BASICOS	2.276.594
1.1.1. Capital Computable	2.079.427
1.1.1.4. Otros instrumentos computables como capital	2.079.427
1.1.2. Reservas computables	344.747
1.1.2.1 Reservas	1.304.442
1.1.2.1.01. Reservas (incluyendo ajustes por valoración)	1.292.916
1.1.2.1.02. Parte de las reservas filtradas en ajustes valoración	11.526
1.1.2.1. Del que: Por diferencias de cambio	-
1.1.2.2. Intereses minoritarios	-
1.1.2.3. Resultados del ejercicio computables	-
1.1.2.4b. Resultados del ejercicio que se prevean aplicar a reservas..	(959.695)
1.1.2.4b.01. (-) Resultado negativo del ejercicio auditado	(959.695)
1.1.2.5. (-) Benef. netos derivados de la act. de futuros ingresos....	-
1.1.2.6. Ajustes valoración computables como recursos propios básicos	-
1.1.2.6.01. Ajust. valoración instrumentos de capital disp. venta	5.112
1.1.2.6.02. Corrección ajustes valor. en instrum. de capital..	(5.112)
1.1.2.6.05. Ajustes por valoración en otros activos disp. venta	(16.638)
1.1.2.6.06. Corrección ajustes valoración en otros activos disp.	16.638
1.1.3. Fondos para riesgos bancarios generales	-
1.1.4. Otros RP básicos de acuerdo con la legislación nacional	-
1.1.5. (-) Otras deducciones de los recursos propios básicos	(147.580)
1.1.5.1. (-) Activos inmateriales	(147.580)
1.2. RECURSOS PROPIOS DE SEGUNDA CATEGORIA	210.674
1.2.1. Recursos propios de segunda categoría principales	139.110
1.2.1.1. Exceso sobre los límites para RP básicos transf. 2ª categoría	-
1.2.1.2. Corrección realizada a los ajustes valoración RP básicos.....	3.286
1.2.1.2.01. Corrección a los ajustes valoración en instrum. cap.	3.286
1.2.1.3. Reservas de regularización, actualización o reval. de activos	73.245
1.2.1.4. Ajustes de valoración para las posiciones bajo el método est	-
1.2.1.5. Otros elementos	54.777
1.2.1.5.01. Cobertura genérica relac. expos. bajo método estandar	54.777
1.2.1.6. Financiaciones subord. duración indeterminada e instrumentos	-
1.2.1.7. Importes positivos resultantes de la comparación en el método	-
1.2.1.8. Recursos propios de segunda categoría principales...	7.802
1.2.1.8.04. Fondos de la Obra Social de las CA y CC	7.802
1.2.2. Recursos propios de segunda categoría adicionales	71.564
1.2.2.3. Financiaciones subordinadas estandar e instrumentos similares	71.564
1.2.3. (-) Deducciones de los recursos propios de segunda categoría	-
1.3. (-) DEDUCCIONES DE LOS RECURSOS PROPIOS BÁSICOS Y DE SEGUNDA CATEGORIA	(68.368)
1.3.T1*. Del que: (-) De los recursos propios básicos	(34.184)
1.3.T2*. De los recursos propios de segunda categoría	(34.184)
1.3.4. (-) Participaciones en entidades aseguradoras y asimiladas...	(13.027)
1.3.7. (-) Determinadas exposiciones de titulaciones no incluidas en los...	(55.341)
1.4. RECURSOS PROPIOS BÁSICOS TOTALES A EFECTOS GENERALES DE SOLVENCIA	2.242.410
1.5. RECURSOS PROPIOS DE SEGUNDA CATEGORIA TOTALES A EFECTOS GRALES DE SOLVENCIA	176.490
1.6. RECURSOS PROPIOS ADICIONALES TOTALES PARA COBERTURA DE RIESGOS DE PRECIO	-
1.7. (-) DEDUCCIONES DEL TOTAL DE RECURSOS PROPIOS	-
3.12. CAPITAL PRINCIPAL (Real Decreto-Ley 2/2011)	2.265.068

A continuación se refleja el peso de los recursos propios básicos y de segunda categoría sobre los recursos propios totales:



Es de destacar la alta calidad de los recursos propios del Grupo Cooperativo, donde un 92,7% de los mismos son de primera categoría, algo especialmente relevante en el entorno actual.

4. REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PROPIOS MÍNIMOS

4.1 Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de crédito

A continuación se presenta el importe de los requerimientos de recursos propios mínimos del Grupo Consolidable por razón del riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2012, calculado, para cada una de las categorías a las que se ha aplicado el método estándar, como un 8% de las exposiciones ponderadas por riesgo:

Categoría de riesgo (*)	Miles de Euros			Requerimientos de Recursos Propios
	Exposición Neta	Ponderación Media	Consumo Medio	
Administraciones centrales y bancos centrales	4.760.991	-	-	-
Administraciones regionales y autoridades locales	987.259	20%	1,4%	13.533
Entidades del sector público y otras instituciones públicas	530.732	8%	0,7%	3.462
Bancos Multilaterales de desarrollo	-	-	-	-
Organizaciones internacionales	-	-	-	-
Instituciones	736.047	32%	1,8%	14.119
Empresas	6.470.671	89%	7,1%	456.115
Minoristas	6.370.489	64%	5,1%	324.999
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles	17.716.906	39%	3,1%	551.573
Exposiciones en situación de mora	3.347.826	103%	8,3%	276.266
Exposiciones de alto riesgo	455.712	124%	9,9%	45.234
Bonos garantizados	340.219	50%	4,0%	13.545
Exposiciones frente a instituciones y empresas con calificación crediticia a corto plazo	-	-	-	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva	78	100%	7,7%	6
Otras exposiciones	1.867.231	75%	6,0%	112.431
Total requerimientos por riesgo de crédito calculados por el método estándar	43.584.161	52%	4,2%	1.811.282

(*) Las partidas incluidas en cada una de estas categorías se ajustan a lo dispuesto en la Circular de Solvencia del Banco de España.

A estos importes hay que añadir los requerimientos derivados de posiciones de titulización, por importe de 12.197 miles de euros para una exposición neta de 2.087.514 miles de euros. El detalle de estas posiciones se analiza en el apartado 7 de este informe.

Del cuadro anterior se pueden extraer diversas conclusiones:

- El elevado peso de la financiación minorista dentro del activo del Grupo, que junto con las exposiciones garantizadas con inmuebles (minoristas en un alto porcentaje), suponen el 55,27% de la inversión crediticia del Grupo (medida como exposición neta sobre exposición neta total). El favorable tratamiento de este tipo de exposiciones en términos de consumo de capital hace que su peso sobre el consumo de recursos propios sea de un 48,40%.
- Importante exposición también al sector empresarial, con un 14,85% de las exposiciones que suponen el 25,18% del consumo de recursos propios, por su mayor ponderación de riesgo.
- Las exposiciones en situación de mora suponen el 7,68% del total de exposiciones, y el 15,25% del consumo de recursos propios. Su ponderación media es del 103%, debido a la menor ponderación de riesgo de las exposiciones morosas cuando la cobertura específica excede del 20%.
- Sobre el conjunto de la inversión, el resultado es una ponderación media de riesgo de un 52%, y por tanto un consumo de recursos propios equivalente de un 4,2% frente al 8%, establecido por el Regulador, que correspondería a una ponderación del 100% ($52\% \times 8\% = 4,2\%$).

Estos datos se consideran adecuados para una entidad con enfoque de banca universal, como es el caso del Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas.

4.2 Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de contraparte y por riesgo de posición y liquidación de la cartera de negociación

En este apartado se presenta el detalle de los requerimientos de recursos propios del Grupo por riesgo de contraparte al 31 de diciembre de 2012, desglosado en función del método aplicado para su estimación:

Método aplicado	Miles de Euros			Requerimientos de Recursos Propios
	Exposición Neta	Ponderación Media	Consumo Medio	
Método del riesgo original	-	-	-	-
Método de valoración a precios de mercado	349.388	34%	2,7%	9.479
Método estándar	-	-	-	-
Método de los modelos internos	-	-	-	-
Total requerimientos de recursos propios	349.388	34%	2,7%	9.479

Asimismo, a continuación se presentarían los requerimientos por riesgo de precio de las posiciones mantenidas en la cartera de negociación del Grupo Consolidable al 31 de diciembre de 2012 en función del método aplicado en su cálculo. No obstante, al 31 de diciembre de 2012 es de señalar que el Grupo Cooperativo no mantiene posiciones sujetas a requerimientos por riesgo de precio que excedan los límites definidos en la Norma Octogésimo Segunda de la Circular 3/2008 de Banco de España, por lo que la tabla se muestra vacía:

Método aplicado	Miles de Euros
Riesgo de posición de la cartera de renta fija de negociación:	-
Riesgo de posición en acciones y participaciones	-
Riesgo de participaciones en instituciones de inversión colectiva	-
Riesgo por posiciones en materias primas	-
Total requerimientos de recursos propios por riesgo de posición de la cartera de negociación	-

A continuación se presentarían los requerimientos de recursos propios por riesgo de liquidación de la cartera de negociación al 31 de diciembre de 2012, atendiendo al método aplicado para su cálculo. Como en el caso anterior, el Grupo no mantiene actualmente posiciones sujetas a requerimientos de recursos propios por este riesgo, por lo que la tabla se presenta vacía:

Método aplicado	Miles de Euros
Operaciones liquidadas entrega contra pago	-
Operaciones liquidadas sistema distinto entrega contra pago	-
Total requerimientos de recursos propios por riesgo de liquidación	-

4.3 Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de cambio y de la posición en oro

A continuación se presentaría el detalle del importe de los requerimientos de recursos propios del Grupo Cooperativo al 31 de diciembre de 2012 por razón de riesgo de tipo de cambio y de la posición en oro, desglosado de acuerdo con el método de cálculo aplicado por el Grupo para su estimación. Como en el caso anterior, el Grupo no mantiene actualmente posiciones sujetas a requerimientos de recursos propios por este riesgo, al no exceder los límites regulatorios para su reporte definidos en la Norma Octogésima Primera de la Circular 3/2008 de Banco de España¹. Por ese motivo, la tabla se presenta vacía:

Método aplicado	Miles de Euros
Calculados en aplicación del método estándar	-
Calculados mediante la aplicación de modelos internos	-
Total requerimientos de recursos propios por riesgo de tipo de cambio y de la posición en oro	-

4.4 Requerimientos de recursos propios por riesgo operacional

A continuación se presenta el importe de los requerimientos de recursos propios mínimos al 31 de diciembre de 2012 de Grupo Cooperativo por razón de riesgo operacional, desglosado en función de los métodos aplicados para su cálculo:

Método aplicado	Miles de Euros
Calculados en aplicación del Método del Indicador Básico	8.549
Calculados en aplicación del Método Estándar	128.099
Calculados en aplicación del Método Estándar alternativo	-
Calculados mediante la aplicación de Métodos Avanzados	-
Total requerimientos de recursos propios por riesgo operacional	136.648

Como puede observarse, actualmente el cómputo de los requerimientos de recursos propios por riesgo operacional se realiza principalmente mediante el Método Estándar. En el apartado 10 de este informe, se detalla los métodos empleados para la medición de este riesgo y la determinación de sus requerimientos de capital.

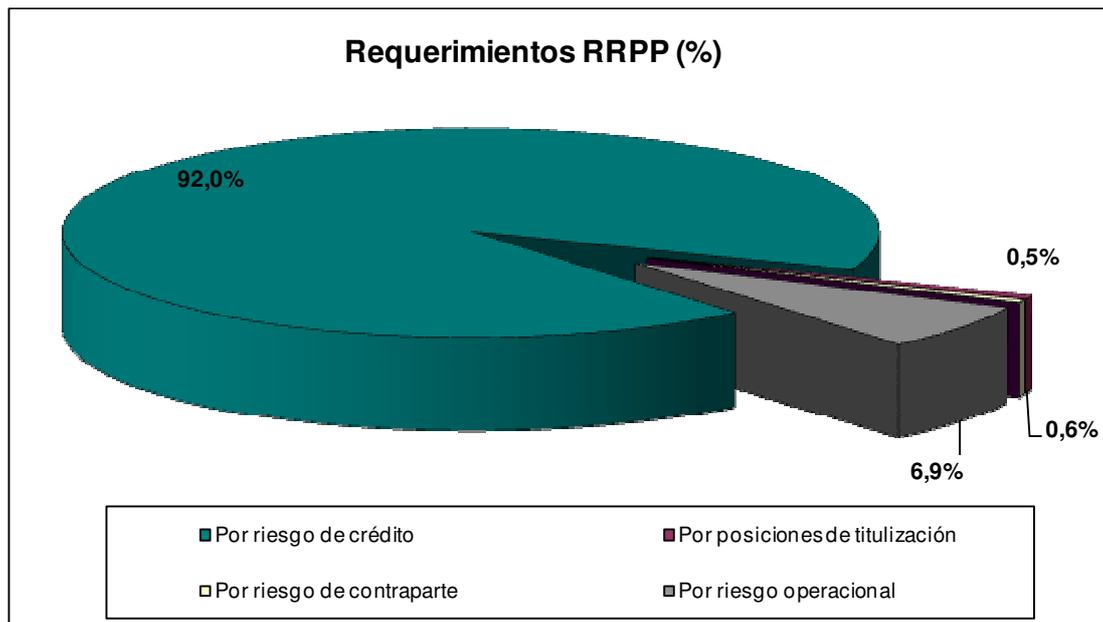
¹ La posición en divisas a 31/12/2012 del Grupo era de 51.326 miles de euros en el Activo, y 45.529 miles de euros en el Pasivo, con una posición neta en balance de 5.797 miles de euros. Esta posición supone alrededor de un 0,015% de los recursos propios computables del Grupo Cooperativo.

4.5 Requerimientos de recursos propios totales

El importe de los requerimientos de recursos propios totales al 31 de diciembre de 2012 del Grupo Cooperativo por cada tipo de riesgos es el siguiente:

Requerimientos de Recursos Propios Totales	Miles de Euros
Por riesgo de crédito	1.811.282
Por posiciones de titulización	12.197
Por riesgo de contraparte	9.479
Por riesgo de posición y liquidación de la cartera de negociación	-
Por riesgo de cambio y de la posición en oro	-
Por riesgo operacional	136.648
Total requerimientos de recursos propios	1.969.606

El gráfico siguiente detalla el reparto de los requerimientos de recursos propios del Grupo en función del tipo de riesgo considerado:

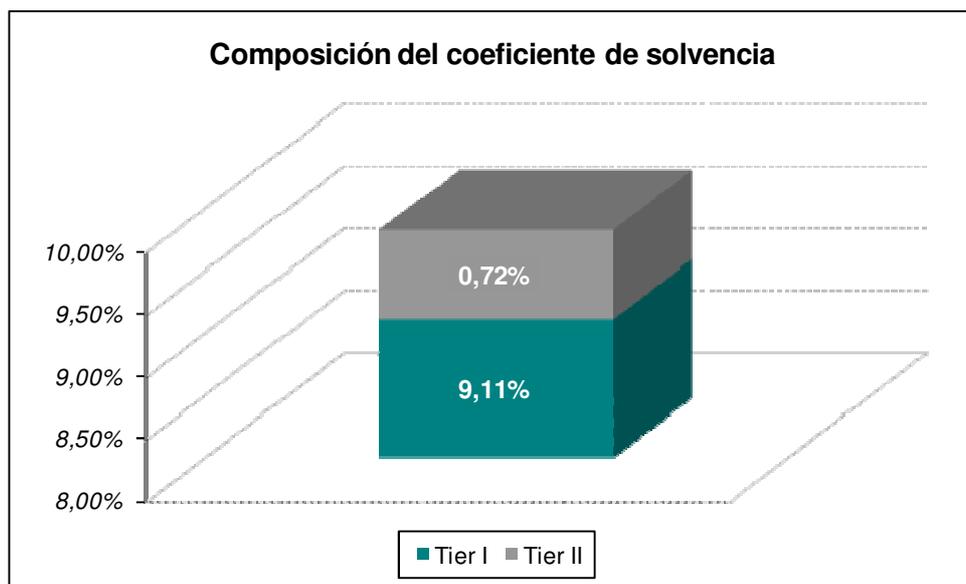


Como puede observarse, el riesgo de crédito supone para el Grupo el 92% de sus requerimientos de recursos propios, por un 6,9% de requerimientos para riesgo operacional. El riesgo derivado de las titulizaciones suponen un 0,6% y el de contraparte supone el 0,5% del total de requerimientos. Finalmente el riesgo de mercado, como se ha reseñado ya, no supone requerimientos expresos de capital.

4.6 Coeficiente de solvencia del Grupo

El coeficiente de solvencia del Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas se sitúa al 31 de diciembre de 2012 en un 9,83%, lo que equivale a situarse en un exceso sobre el mínimo regulatorio, fijado en el 8%.

Asimismo es de destacar la alta calidad de los recursos propios computables, por el alto peso que representan los recursos básicos frente a los de segunda categoría. Esto se señaló ya en el punto 3.2, y tiene su reflejo también en la gráfica siguiente, que muestra cómo el Tier I por sí solo excede el 8% regulatorio de coeficiente de solvencia, con un 9,11% frente a un Tier II que supone apenas un 0,72%.



Dado que el Grupo no tiene emitidas participaciones preferentes, el Core Capital coincidirá en gran medida con el Tier I antes mencionado, situándose en concreto en el 9,85%.

El Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, en su disposición final séptima, vino a modificar los requerimientos de capital principal que deben cumplir los grupos consolidables de entidades de crédito, así como las entidades de crédito no integradas en un grupo consolidable, que puedan captar fondos reembolsables del público, y que habían sido establecidos por el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero. El Real Decreto-ley 24/2012 ha sido derogado por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, con idéntico contenido a estos efectos.

La Circular 7/2012, de 30 de noviembre, de Banco de España que desarrolla la Ley 9/2012, de 14 de noviembre sobre reestructuración y resolución de entidades de crédito y que a su vez deroga el R.D.L. 24/20012, ha transformado los requisitos del 8% de capital principal establecido con carácter general y del 10% fijado para las entidades con difícil acceso a los mercados de capitales y para las que predomine la financiación mayorista, en un requisito único del 9% que deberán cumplir las referidas entidades y grupos a partir del 1 de enero de 2013. La citada Ley ha introducido la modificación de la definición de capital principal para adecuarla a la utilizada por la Autoridad Bancaria Europea, mientras que la indicada circular determina los requerimientos mínimos de capital Principal.

Al 31 de diciembre de 2012, el Grupo Cooperativo mantiene un ratio de capital principal del 9,2%, cumpliendo por tanto con los requerimientos establecidos por este Real Decreto Ley, que hasta la fecha indicada se establece en al menos el 8% de sus exposiciones totales ponderadas por riesgo.

4.7 Procedimientos aplicados para la evaluación de la suficiencia del capital interno

En este apartado se realiza la descripción del proceso de planificación del capital realizado para el Informe de Auto-evaluación del Capital presentado al Banco de España en el marco de su actuación supervisora (Pilar II del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea). Esta descripción incluye la metodología utilizada, los escenarios de estrés realizados y las principales conclusiones obtenidas en el proceso.

4.7.1 Metodología empleada para la planificación del capital

Se ha realizado un proceso de planificación del capital a los efectos de evaluar la suficiencia del capital interno y su correspondencia con la evolución futura prevista de la nueva Entidad resultante. En el mismo se busca determinar las necesidades futuras de capital del Grupo en un horizonte temporal de tres años. Para ello, se estiman para los próximos tres ejercicios (2013, 2014 y 2015), las fuentes y consumos de capital.

Para determinar esta planificación se parte de las necesidades derivadas de los presupuestos de negocio del Grupo bajo el escenario macroeconómico comúnmente aceptado como más probable, que denominaremos “**escenario central**”. A continuación se recalculan estas necesidades bajo un escenario más adverso, que denominaremos “**escenario de estrés**”.

La adopción de este “**escenario de estrés**” tiene impacto sobre los principales riesgos del Grupo, que son el de Crédito y Liquidez, por lo que no es necesario adoptar otros cálculos de estrés de tipo univariante sobre otros riesgos.

Escenario Central.

En el escenario central se prevé una recesión en España durante el año 2013 con varios trimestres de crecimientos negativos del PIB, para iniciar una progresiva recuperación a partir del último trimestre del año y a lo largo del periodo considerado, en línea con las previsiones realizadas por los principales servicios de estudios.

Respecto a la evolución de los tipos de interés, se estima un escenario de subidas de tipos para todo el horizonte temporal considerado. Desde los tipos mínimos de cierre del ejercicio 2012, se prevé un ascenso moderado del Euribor en el ejercicio 2013, intensificándose la subida en el año 2014.

Escenario de Estrés.

En el escenario estresado se prevé que el ejercicio 2013 sea similar al indicado en el escenario central, no confirmándose el inicio de la recuperación económica en España para el año 2014 retrasándose en varios años. Se estima un crecimiento negativo del PIB para el ejercicio 2014 y el primer semestre de 2015, para iniciar una progresiva normalización a partir de la segunda mitad de este último ejercicio indicado.

No se estima una curva de tipos de interés diferente a la del escenario central, dado que en el contexto actual de activación de suelos en la cartera hipotecaria, los incrementos de tipos perjudicarían al margen financiero.

El “**escenario de estrés**” tiene en relación al “**escenario central**” los siguientes efectos:

- Reducción de la inversión crediticia, derivada de la menor demanda de crédito por el retraso en la recuperación económica.
- Un incremento de la morosidad por el empeoramiento del escenario económico y las mayores tasas de paro.
- Un mayor incremento neto de activos adjudicados y fallidos por la misma razón anterior.
- Un menor crecimiento en la captación de recursos minoristas debido a la mayor competencia en la captación minorista.

Para el escenario central y el estresado se obtienen los siguientes resultados:

- Cómputo de activos ponderados por riesgo y recursos propios requeridos para cada uno de los tipos de riesgos (Crédito, Operacional y Mercado) en cada año.
- Contraste entre necesidades de recursos propios y recursos propios disponibles.
- Principales márgenes de la cuenta de resultados y detalle de saneamientos.
- Principales partidas de balance.

Impactos futuros por cambios normativos.

La planificación del capital del Grupo Cooperativo puede tener efectos por la entrada en vigor de los cambios normativos introducidos por Basilea III, principalmente por las nuevas deducciones de los recursos propios, referidas a:

- La deducibilidad de los activos por impuestos diferidos.
- La deducibilidad de los activos de fondos de pensiones por prestación definida.

4.7.2 Conclusiones obtenidas del proceso de planificación del capital

Las líneas generales que deben regir el plan de actuación para el ejercicio 2013, deben centrarse en:

- La correcta implantación y difusión de la cultura del riesgo en todas las entidades integrantes en el Grupo.
- El desarrollo de proyectos derivados de nuevos requerimientos normativos.

En cuanto a los efectos por tipo de riesgo hay que destacar lo siguiente:

- El **riesgo de mercado** del Grupo es prácticamente inexistente, lo que hace que los escenarios relacionados con problemas en los mercados financieros tengan un reducido impacto.
- El **riesgo de crédito**, como principal riesgo del Grupo, se ve impactado fundamentalmente por el incremento de la morosidad en los escenarios de recesión económica y sectorial. Sin embargo, este incremento de requerimientos de recursos propios por la vía del incremento de los activos ponderados por riesgo, se verá compensado en gran medida por la reducción en el crecimiento del crédito y por el incremento de las coberturas destinadas al mismo por la aplicación del R.D. 2/2012.
- El **riesgo operacional**, no es relevante, dado el modelo de negocio del Grupo, y los requerimientos de capital del Pilar I lo cubren suficientemente sin necesidad de aplicar recargos adicionales.

De este proceso se obtiene por tanto la conclusión de que el Grupo Cooperativo, a pesar de las dificultades derivadas del actual ciclo económico, se encuentra bien preparado para hacerles frente desde una robusta situación de solvencia.

5. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE CRÉDITO Y DILUCIÓN

5.1 Definiciones contables y descripción de los métodos utilizados para determinar las correcciones por deterioro

5.1.1 Definición contable de morosidad y posiciones deterioradas

Conforme lo establecido en el Anejo IX de la Circular 4/2004, de Banco de España, el Grupo analiza las carteras de instrumentos de deuda, riesgos contingentes y compromisos contingentes, cualquiera que sea su titular, instrumentación o garantía, para determinar el riesgo de crédito al que está expuesto y estimar las necesidades de cobertura por deterioro de su valor. Para la confección de los estados financieros, el Grupo clasifica sus operaciones en función de su riesgo de crédito analizando, por separado, el riesgo de insolvencia imputable al cliente y el riesgo-país al que, en su caso, estén expuestas.

- **Riesgo de insolvencia imputable al cliente**

Los instrumentos de deuda no valorados por su valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, los riesgos contingentes y los compromisos contingentes se clasifican, en función del riesgo de insolvencia imputable al cliente o a la operación, en las siguientes categorías: riesgo normal, riesgo subestándar, riesgo dudoso por razón de la morosidad del cliente, riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad del cliente y riesgo fallido.

Dichas categorías se establecen atendiendo a las distintas consideraciones y evidencias de deterioro que presentan las operaciones, antigüedad de los importes impagados, la existencia de otras razones por las que se presentan dudas sobre su reembolso, o debilidades que pueden suponer asumir pérdidas superiores a las coberturas establecidas para los riesgos sin deterioro.

El Grupo considera riesgo “subestándar”, los instrumentos de deuda y riesgos contingentes que, sin cumplir los requisitos para considerarlos dudosos o fallidos, presentan debilidades que pueden suponer asumir pérdidas por el Grupo superiores a las coberturas para los riesgos clasificados como “normal”.

Asimismo, el Grupo clasifica como dudosos aquellos instrumentos, riesgos y compromisos contingentes, para los que existen evidencias objetivas de deterioro, fundamentalmente por la existencia de impagados, incumplimientos, refinanciaciones o datos que evidencian la posibilidad de no recuperar la totalidad de los flujos futuros pactados.

En particular se clasifican como riesgos “dudosos por razón de la morosidad del cliente”, los instrumentos de deuda, cualquiera que sea su titular o garantía, que tengan algún importe vencido, con más de tres meses de antigüedad, salvo que proceda clasificarlos como fallidos; y los riesgos contingentes en los que el avalado haya incurrido en morosidad. También se consideran los importes de todas las operaciones de un cliente cuando los saldos clasificados como dudosos por razón de morosidad sean superiores al 25% de los importes pendientes de cobro.

Son considerados riesgos “dudosos por razones distintas a la morosidad” del cliente, los que, sin concurrir las circunstancias para clasificarlos en las categorías de fallidos o dudosos por razón de morosidad del cliente, se presentan dudas razonables sobre su reembolso total en los términos pactados contractualmente; así como los riesgos contingentes y compromisos contingentes no clasificados como dudosos por razón de la morosidad del cliente cuyo pago por el Grupo sea probable y su recuperación dudosa.

En la categoría de riesgo “fallido”, se incluyen los instrumentos de deuda, cuando después de un análisis individualizado se considera remota su recuperación y proceda darlos de baja del activo. Su clasificación como tal no interrumpe las actuaciones tendentes a recuperar su importe.

No obstante lo anterior, a los efectos de cálculo de las exposiciones ponderadas por riesgo de crédito para la determinación de los requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito y su presentación en el presente informe, las exposiciones consideradas en situación de mora se consideran, exclusivamente las que llevan impagadas más de tres meses.

▪ **Riesgo país**

Igualmente, los instrumentos de deuda no valorados por su valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias y los riesgos contingentes, cualquiera que sea el cliente, se analizan para determinar su riesgo de crédito por razón de riesgo-país. Se entiende por riesgo-país el riesgo que concurre en los clientes residentes en un determinado país por circunstancias distintas del riesgo comercial habitual.

5.1.2 Metodología para la determinación de correcciones de valor por deterioro

Para la cobertura de este riesgo de insolvencia imputable al cliente, el Grupo mantiene los siguientes tipos de cobertura:

- Una **cobertura específica determinada de forma individual** para aquellos instrumentos clasificados como dudosos, teniendo en cuenta la antigüedad de los impagados, las garantías aportadas y la situación económica del cliente y, en su caso, de los garantes. Dicha estimación se realiza de acuerdo con los mínimos de cobertura por calendario de morosidad que establece la Circular 4/2004 de Banco de España en su Anejo IX y modificaciones posteriores, los cuales han sido estimados por el Banco de España sobre la base de su experiencia y de la información que posee del sector bancario español.
- Una **cobertura específica determinada de forma colectiva** para aquellos instrumentos clasificados como subestándar teniendo en cuenta la diferencia aproximada entre el importe registrado en el activo para dichos instrumentos y el valor actual de los flujos de efectivo que se espera cobrar para el grupo, descontados al tipo de interés contractual medio.

- Una **cobertura genérica** que cubre las pérdidas inherentes, entendidas como aquéllas incurridas a la fecha de los estados financieros que están pendientes de asignar a operaciones concretas, correspondientes a los instrumentos de deuda no valorados por su valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, así como a los riesgos contingentes, clasificados como riesgo normal teniendo en cuenta la experiencia histórica de deterioro y las demás circunstancias conocidas en el momento de la evaluación.

Para el cálculo de la cobertura genérica, dado que el Grupo no dispone de suficiente experiencia histórica y estadística propia al respecto, ha utilizado el método establecido en el Anejo IX de la Circular 4/2004 de Banco de España y sus modificaciones posteriores en el que se recogen los parámetros establecidos por Banco de España, sobre la base de su experiencia y de la información que tiene del sector, que determinan el método e importe a utilizar para la cobertura de las pérdidas por deterioro inherentes incurridas en los instrumentos de deuda y riesgos contingentes clasificados como riesgo normal, que se modifican periódicamente de acuerdo con la evolución de los datos mencionados, realizando una dotación que es igual a la suma del resultado de multiplicar el valor, positivo o negativo, de la variación en el periodo del importe de cada una de las clases de riesgo por el parámetro α que les corresponda, más la suma del resultado de multiplicar el importe total de las operaciones incluidas en cada una de las clases de riesgo al final del período por su correspondiente parámetro β , menos el importe de la dotación neta para cobertura específica global realizada en el periodo, entendida esta última como la dotación realizada para la cobertura específica de insolvencias imputables al cliente de los instrumentos de deuda y riesgos contingentes menos las recuperaciones de dichas coberturas específicas y de activos fallidos realizadas en el periodo, sin incluir las dotaciones por riesgo-país. Los importes de los parámetros α y β para cada una de las clases de riesgo son:

	Parámetros	
	α	β
Sin riesgo apreciable	0,00%	0,00%
Riesgo bajo	0,60%	0,11%
Riesgo medio-bajo	1,50%	0,44%
Riesgo medio	1,80%	0,65%
Riesgo medio-alto	2,00%	1,10%
Riesgo alto	2,50%	1,64%

El saldo global de la cobertura genérica no deberá superar el 125% del importe que resulte de sumar el producto que se obtiene de multiplicar el importe de cada clase de riesgo por su correspondiente parámetro α .

- **Activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deudas:** el Grupo reconocerá los activos recibidos en pago de deudas, por el menor importe entre el valor contable de los activos financieros aplicados, es decir su coste amortizado menos el deterioro estimado con un mínimo del 10%, y el valor de tasación del activo recibido en su estado actual menos los costes estimados de venta que, en ningún caso, serán inferiores al 10% del valor de tasación. El importe neto de ambos conceptos será considerado como el coste inicial del activo recibido.

El porcentaje de la dotación indicado se verá modificado en relación a la antigüedad en balance de los activos recibidos en pago de deudas, pasando al 20% en el caso de que la antigüedad sea superior a doce meses y al 30% para los que su antigüedad sea superior a veinte y cuatro, en este último caso las coberturas podrán sustituirse por las que se pongan de manifiesto mediante una tasación referida al momento a que se refieren los estados financieros. En ningún caso, el importe de cobertura será inferior al estimado para los activos que permanezcan en balance más de doce meses.

5.2 Exposición al riesgo de crédito

El valor total de las exposiciones al 31 de diciembre de 2012 al riesgo de crédito del Grupo Consolidable, después de los ajustes indicados en las Normas Decimotercera y Decimoséptima de la Circular de Solvencia y de correcciones de valor por deterioro de activos que les corresponden, en su caso, asciende a 46.421.838 miles de euros, sin considerar los efectos de la reducción del riesgo de crédito.

5.2.1 Exposición al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2012

Al 31 de diciembre de 2012, a la totalidad de exposiciones netas del Grupo se les ha aplicado el Método Estándar, por lo que la tabla referente a métodos basados en calificaciones internas no se ha incorporado. A continuación se detalla la exposición desglosada por categorías regulatorias:

Categoría de riesgo	Miles de Euros
Administraciones centrales y bancos centrales	4.760.991
Administraciones regionales y autoridades locales	987.259
Entidades del sector público y otras instituciones públicas	530.732
Bancos Multilaterales de desarrollo	-
Organizaciones internacionales	-
Instituciones	736.047
Empresas	6.470.671
Minoristas	6.370.489
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles	17.716.906
Exposiciones en situación de mora	3.347.826
Exposiciones de alto riesgo	455.712
Bonos garantizados	340.219
Exposiciones frente a instituciones y empresas con calificación crediticia a corto plazo	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva	78
Otras exposiciones	1.867.231
Exposición neta al 31 de diciembre de 2012	43.584.161

5.2.2 Exposición media al riesgo de crédito durante el ejercicio 2012

A continuación se presenta al valor medio durante el ejercicio 2012 de aquellas exposiciones al riesgo de crédito, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro contabilizadas, a las cuales se ha aplicado el método estándar para estimar sus requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito y dilución:

Categoría de riesgo	Miles de Euros
Administraciones centrales y bancos centrales	5.305.833
Administraciones regionales y autoridades locales	838.815
Entidades del sector público y otras instituciones públicas	482.649
Bancos Multilaterales de desarrollo	-
Organizaciones internacionales	-
Instituciones	838.139
Empresas	6.407.141
Minoristas	5.697.454
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles	15.491.482
Exposiciones en situación de mora	2.955.290
Exposiciones de alto riesgo	367.413
Bonos garantizados	184.675
Exposiciones frente a instituciones y empresas con calificación crediticia a corto plazo	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva	44
Otras exposiciones	1.587.882
Exposición neta media del ejercicio 2012	40.156.815

5.2.3 Distribución geográfica de las exposiciones

La actividad del Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas se desarrolla totalmente en el territorio nacional, así mismo la tipología de la clientela es similar en todo el territorio, por ello el Grupo considera un único segmento geográfico para toda la operativa.

5.3 Distribución por contraparte de las exposiciones

Por su parte, a continuación se presenta la distribución por clase de contraparte de las exposiciones al riesgo de crédito, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro contabilizadas, en su caso, al 31 de diciembre de 2012 del Grupo Consolidable.

Categoría de riesgo	Miles de Euros
Instituciones	296.944
Empresas	51.603
Minoristas	841
Exposición al 31 de diciembre de 2012	349.388

GRUPO COOPERATIVO CAJAS RURALES UNIDAS
Información con relevancia prudencial al 31 de diciembre de 2012

5.4 Vencimiento residual de las exposiciones

A continuación se presenta la distribución por plazo de vencimiento residual de las exposiciones a las que se ha aplicado el método estándar del Grupo Consolidable del riesgo de crédito y contraparte al 31 de diciembre de 2012, para el cálculo de los requerimientos de recursos propios:

	Miles de Euros							Total
	Vencimiento sin determinar	A la vista	Hasta 3 meses	Entre 3 meses y un año	Entre 1 y 5 años	Más de cinco años	Ajustes por Valoración	
Administraciones centrales y bancos centrales	4.338.391	17.768	4.736	2.079	266.665	130.577	-	4.760.216
Administraciones regionales y autoridades locales	64.648	3.262	223.515	241.649	182.600	273.756	-	989.430
Entidades del sector público e instituciones sin fines de lucro	276.097	54	7.933	21.543	51.057	174.049	-	530.733
Bancos Multilaterales de desarrollo	-	-	-	-	-	-	-	-
Organizaciones internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-
Instituciones	758.703	144.325	23.947	20.094	22.704	27.346	-	997.120
Empresas	399.789	627.130	914.834	616.286	653.424	3.595.117	(281.414)	6.525.165
Minoristas	28.561	20.151	513.487	819.741	1.436.834	3.551.305	(3.515)	6.366.562
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles	4.528	105	6.422	17.138	321.259	17.378.816	(7.245)	17.721.023
Exposiciones en situación de mora	1.204.317	28.299	575.585	63.872	243.648	3.186.077	(1.972.955)	3.328.843
Exposiciones de alto riesgo	136.069	298	22.775	32.807	100.125	388.135	(223.160)	457.049
Bonos garantizados	-	-	2.003	250.687	23.258	64.272	-	340.220
Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas	-	-	-	-	-	-	-	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva	-	-	-	-	78	-	-	78
Otras exposiciones	1.466.524	324.816	484	65.572	30.428	29.286	(1)	1.917.109
Exposición al 31 de diciembre de 2012	8.677.627	1.166.208	2.295.720	2.151.468	3.332.080	28.798.736	(2.488.290)	43.933.548

5.5 Distribución geográfica y por contraparte de las posiciones deterioradas

Exposiciones deterioradas por contraparte

A continuación se presenta el valor de las exposiciones deterioradas y en situación de mora a las que se ha aplicado el Método Estándar al 31 de diciembre de 2012, desglosadas por tipos de contraparte, junto con el importe de las pérdidas por deterioro y de las provisiones para riesgos y compromisos contingentes específicas constituidas sobre las mismas a dicha fecha.

Contraparte	Miles de Euros		
	Exposiciones deterioradas	Pérdidas por deterioro	Exposiciones deterioradas Netas(*)
Administraciones centrales y bancos centrales	-	-	-
Administraciones regionales y autoridades locales	-	-	-
Entidades del sector público e instituciones sin fines de lucro	-	-	-
Bancos Multilaterales de desarrollo	-	-	-
Organizaciones internacionales	-	-	-
Instituciones	-	-	-
Empresas	841.101	(232.892)	608.209
Minoristas	289.784	(1.609)	288.175
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles	8.256	(3.348)	4.908
Exposiciones de alto riesgo	467.859	(222.247)	245.612
Bonos garantizados	-	-	-
Posiciones en titulizaciones	4.583	(462)	4.121
Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas	-	-	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva	-	-	-
Otras exposiciones	-	-	-
Importes al 31 de diciembre de 2012	1.611.583	(460.558)	1.151.025

(*) Incluye aquellas posiciones deterioradas (posiciones sobre las que se ha registrado algún tipo de deterioro), excepto las incluidas como operaciones en mora.

GRUPO COOPERATIVO CAJAS RURALES UNIDAS
 Información con relevancia prudencial al 31 de diciembre de 2012

Contraparte	Miles de Euros		
	Exposiciones en situación de mora	Pérdidas por deterioro	Exposiciones en situación de mora Netas
Administraciones centrales y bancos centrales	-	-	-
Administraciones regionales y autoridades locales	7.835	-	7.835
Entidades del sector público e instituciones sin fines de lucro	5.856	(3.168)	2.688
Bancos Multilaterales de desarrollo	-	-	-
Organizaciones internacionales	-	-	-
Instituciones	-	-	-
Empresas	2.013.154	(1.332.680)	680.474
Minoristas	457.676	(236.755)	220.920
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles	1.606.316	(393.773)	1.212.543
Exposiciones de alto riesgo	-	-	-
Bonos garantizados	-	-	-
Posiciones en titulaciones	76.172	(6.579)	69.593
Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas	-	-	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva	-	-	-
Otras exposiciones	1.153.772	-	1.153.772
Importes al 31 de diciembre de 2012	5.320.781	(1.972.955)	3.347.826

Exposiciones deterioradas por área geográfica

La actividad del Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas se desarrolla totalmente en el territorio nacional, así mismo la tipología de la clientela es similar en todo el territorio, por ello el Grupo considera un único segmento geográfico para toda la operativa.

5.6 Variaciones producidas en el ejercicio 2012 en las pérdidas por deterioro y provisiones para riesgos y compromisos contingentes por riesgo de crédito

Las variaciones que se han producido durante el ejercicio 2012 en las pérdidas por deterioro por riesgo de crédito contabilizadas por el Grupo y en las provisiones para riesgos y compromisos contingentes por riesgo de crédito se ajustan a lo dispuesto en la Circular 4/2004 del Banco de España, tanto en el tipo de pérdidas y provisiones constituidas, como en la metodología aplicada para su cálculo (véase apartado 5.1 anterior de este informe).

Adicionalmente a las pérdidas por deterioro registradas de acuerdo al contenido de la Circular 4/2004 del Banco de España, durante el ejercicio 2012 y debido a la situación macroeconómica de España por la que se ha traducido, entre otros, en una disminución del valor de los activos inmobiliarios consecuencia de la falta de liquidez, la sobre oferta y el reducido volumen de transacciones en el sector inmobiliario. El Grupo ha procedido a revisar las estimaciones relacionadas con las pérdidas de los activos inmobiliarios registrados en el balance consolidado, siguiendo las evaluaciones sectoriales a este respecto que se han producido en el periodo. En este sentido, el Grupo ha registrado correcciones de valor por deterioro adicionales sobre estos activos, cuyo detalle se recoge en la Nota 2.6. de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2012.

GRUPO COOPERATIVO CAJAS RURALES UNIDAS
 Información con relevancia prudencial al 31 de diciembre de 2012

El detalle de las modificaciones realizadas en el ejercicio 2012 en las correcciones de valor por deterioro de activos y en las provisiones por riesgos y compromisos contingentes por razón de riesgo de crédito, se indica a continuación:

	Miles de Euros	
	Pérdidas por deterioro de activos	Provisiones para riesgos y compromisos contingentes
Saldo al 1 de enero de 2012	547.608	4.413
Dotaciones con cargo a resultados	1.598.970	8.421
Recuperación con abono a resultados	(422.121)	(2.571)
Importes aplicados en el ejercicio	(173.935)	-
Efecto de las diferencias de cambio de la moneda extranjera	-	-
Variaciones producidas por combinaciones de negocios e incorporación de entidades al Grupo	1.052.173	3.175
Variaciones en el perímetro de consolidación	-	-
Otros movimientos	(62.998)	(426)
Saldo al 31 de diciembre de 2012	2.539.697	13.012

El detalle de la partida “Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto) – Inversiones crediticias” y “Provisiones para riesgos y compromisos contingentes” de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2012 es el siguiente:

	Miles de euros	
	Pérdidas por deterioro de activos	Provisiones para riesgos y compromisos contingentes
Dotación del ejercicio:	(1.665.067)	(8.421)
Fondos específicos y genéricos	(1.598.970)	(8.421)
Amortización neta de insolvencias	(66.097)	-
Recuperación de activos fallidos	82.700	-
Resto de recuperaciones	422.121	2.571
Total	(1.160.246)	(5.850)

5.7 Información sobre el riesgo de crédito de contraparte del Grupo

5.7.1 Introducción

Se considera riesgo de crédito de contraparte al riesgo de crédito en el que incurre el Grupo en las operaciones que realiza con instrumentos financieros derivados y en las operaciones con compromisos de recompra, de préstamos de valores o materias primas, en las de liquidación diferida y en las de financiación de garantías.

El riesgo de contraparte en el Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas representa un riesgo marginal, dado que la política general es la de no asumir posiciones activas. Las posiciones existentes proceden en su mayor parte de coberturas de operaciones realizadas con clientes.

5.7.2 Límites al riesgo de contraparte

El riesgo de crédito de contraparte se gestiona de forma específica a través de un sistema de límites de riesgo incorporados en la gestión de la Tesorería.

El sistema de asignación de límites es ligeramente diferente para entidades españolas y entidades extranjeras. En el caso de entidades españolas la mecánica es la siguiente:

- Se asigna un límite inicial en función de parámetros que miden la dimensión de la contraparte.
- Este límite se ajusta en función de su solvencia y rentabilidad.
- El valor ajustado se corrige en base al rating, lo que proporciona un *límite global* para la contraparte analizada.
- Adicionalmente, este límite global está matizado en función del plazo, penalizando las duraciones mayores.

En el caso de entidades extranjeras no se aplica el ajuste por solvencia y rentabilidad, siendo sin embargo más estricta la limitación por volumen de la contraparte y la corrección por rating.

5.7.3 Exposición al riesgo de contraparte

A continuación se presenta el detalle de la exposición crediticia del Grupo al riesgo de contraparte por su operativa en derivados al 31 de diciembre de 2012, estimada como el importe de la exposición crediticia del Grupo por estos instrumentos financieros, neta del efecto de los correspondientes acuerdos de compensación contractual y de las garantías recibidas de las contrapartes de las operaciones:

	Miles de Euros
Valor Razonable positivo de los contratos	194.937
Menos: Efecto de acuerdos de compensación	-
Exposición crediticia después de la compensación	194.937
Menos: Efecto de las garantías recibidas	-
Exposición crediticia en derivados después de la compensación y de las garantías	194.937

A continuación se indica el importe de la exposición del Grupo Consolidable al 31 de diciembre de 2012 por riesgo de crédito por contraparte, desglosado atendiendo al método aplicado para el cálculo de los recursos propios mínimos requeridos asociados a este riesgo:

Método aplicado	Miles de Euros
Método del riesgo original	-
Método de valoración a riesgos de mercado	349.388
Método estándar	-
Método de los modelos internos	-
Total	349.388

5.7.4 Operaciones con derivados de crédito

Actualmente el Grupo Cooperativo no tiene contratadas operaciones de derivados de crédito.

6. RIESGO DE CRÉDITO: MÉTODO ESTÁNDAR

6.1 Identificación de las agencias de calificación interna utilizadas

A los efectos de incorporar una mayor discriminación del riesgo de crédito incurrido, la nueva normativa de solvencia permite la utilización de calificaciones externas emitidas por agencias de calificación externas y de crédito a la exportación habilitadas. No obstante, dado que en el caso del Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas las exposiciones mantenidas con empresas que disponen de rating son marginales, se ha optado por no aplicar estas calificaciones a efectos de solvencia.

6.2 Descripción del proceso de asignación de calificaciones crediticias de emisiones públicas de valores a activos comparables

Como en el caso anterior, no se han utilizado calificaciones externas de emisiones públicas para la calificación de activos a efectos de consumo de recursos propios. Las ponderaciones aplicadas son las del método estándar en ausencia de calificación externa admisible.

6.3 Efecto en las exposiciones al riesgo de la aplicación de técnicas de reducción del riesgo y exposiciones deducidas directamente de los recursos propios

A continuación se presenta un detalle de las exposiciones al riesgo de crédito y contraparte del Grupo al 31 de diciembre de 2012 a las que se ha aplicado el método estándar para su estimación, antes y después de aplicar las técnicas de reducción de riesgo que permite la Circular de Solvencia, desglosado por categorías de exposición y por grados de calidad crediticia (medidos en función del porcentaje aplicado a efectos de calcular el valor de la exposición ponderada por riesgo):

Categoría de riesgo	Miles de Euros							
	Exposición clasificada por porcentaje de ponderación aplicado en función del grado de calidad crediticia de cada exposición							
	0%	10%	20%	35%	50%	75%	100%	150%
Administraciones centrales y bancos centrales								
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	4.760.991	-	-	-	-	-	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	4.830.608	-	-	-	-	-	-	-
Administraciones regionales y autoridades locales								
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	62.179	-	925.080	-	-	-	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	62.179	-	925.047	-	-	-	-	-
Entidades del sector público e instituciones sin fines de lucro								
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	276.003	-	254.729	-	-	-	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	276.003	-	252.828	-	-	-	-	-
Instituciones								
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	1.032.991	-	-	-	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	967.753	-	-	-	-	-
Empresas								
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	-	6.522.274	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	-	6.514.088	-
Minoristas								
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	6.369.942	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	6.282.734	-	-
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles								
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	15.372.804	1.904.833	-	439.269	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	15.372.804	1.905.645	-	437.114	-
Exposiciones en situación de mora								
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	276.129	-	2.541.765	529.932
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	276.067	-	2.539.550	517.598
Exposiciones de alto riesgo								
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	-	-	455.712
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	-	-	451.217
Bonos garantizados								
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	2.003	-	-	338.216	-	-	-
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	2.003	-	-	338.216	-	-	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva								
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	-	-	78
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	-	-	78
Otras exposiciones								
Valor de la exposición antes de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	276.532	-	105.343	-	-	-	1.467.151	19.590
Valor de la exposición después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	389.930	-	150.558	-	-	-	1.422.709	18.817
TOTAL	5.558.720	2.003	2.296.186	15.372.804	2.519.928	6.282.734	10.913.461	987.710

Por otra parte, a continuación se presenta el valor de las exposiciones al riesgo de crédito del Grupo al 31 de diciembre de 2012 que pertenecen a categorías de riesgo a las que se aplica el método estándar para el cálculo de sus requerimientos de recursos propios mínimos por este concepto, que, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de Solvencia han sido deducidas directamente de los recursos propios del Grupo:

Categoría de riesgo	Miles de Euros	
	Importe de la exposición	deducida de los recursos propios
Instituciones	-	-
Posiciones en titulizaciones	-	(55.341)

7. OPERACIONES DE TITULIZACIÓN

7.1 Información general de la actividad de titulización

En este apartado se describe la actividad de titulización realizada por el Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas. Para ello se definirán los objetivos perseguidos con las distintas operaciones realizadas, las funciones desempeñadas por el Grupo, la metodología aplicada al análisis de las operaciones realizadas a efectos regulatorios, y las políticas y criterios aplicados en la actividad originadora.

7.1.1 Objetivos de la actividad de titulización

En general, la realización de operaciones de titulización ha tenido como objetivo fundamental la obtención de financiación ya sea a través de la colocación de las emisiones en el mercado de deuda o mediante la cesión temporal de los activos emitidos para obtener liquidez de forma recurrente.

Adicionalmente, el Grupo puede obtener la liberación de consumo de recursos propios, si la estructura de la titulización cumple los requisitos del Regulador en cada momento.

7.1.2 Funciones desempeñadas por el Grupo en la actividad de titulización

Las posiciones mantenidas por la Entidad Cabecera son siempre en su calidad de originador, es decir, que las posiciones mantenidas corresponden en su totalidad a emisiones propias. La Entidad Cabecera no ha realizado inversiones en titulizaciones realizadas por otras entidades. Las operaciones en que aparece con posición inversora (ver punto 7.1.3 de este apartado), corresponden a emisiones multicedentes realizadas por la entidad fusionada Caja Rural de Baleares, Sociedad Cooperativa de Crédito), y que de acuerdo con la normativa se califican como inversoras porque la participación de las citadas entidades sobre el total de la emisión fue menor al 20%.

El Grupo no ha efectuado ninguna inversión en Retitulizaciones, entendiéndose a estas como titulizaciones en la cual el riesgo asociado a un conjunto de exposiciones subyacente está dividida en tramos y al menos una de las exposiciones subyacentes es una posición en una titulización.

7.1.3 Metodología aplicada al análisis de las operaciones de titulización realizadas

En base a la Sección Cuarta de la Circular 3/2008 y sus modificaciones posteriores, se ha evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos para determinar la existencia de transferencia efectiva y significativa del riesgo de las distintas titulizaciones realizadas y vivas al 31 de diciembre de 2012.

a) Transferencia significativa:

El Grupo ha evaluado para todas las titulaciones en que la misma participa si una parte significativa del riesgo de crédito ha sido transferida a terceros. En concreto esto se cumple cuando:

- Condición 1: La ratio de participación de la Entidad originadora en el conjunto de los requerimientos de recursos propios correspondientes a los tramos de primeras pérdidas sea igual o inferior al 20%, cuando no existan tramos de riesgo intermedio en la titulación y la Entidad originadora pueda demostrar que el importe de los tramos de primeras pérdidas rebasa en un margen sustancial una estimación motivada de la pérdida esperada derivada de las exposiciones tituladas.
- Condición 2: La ratio de participación de la Entidad originadora en el conjunto de tramos de riesgo intermedio de la titulación sea, en términos de los requerimientos de recursos propios, igual o inferior al 50%.

En caso de que el porcentaje de participación en el fondo fuera inferior al 20%, dado que toda la posición en los tramos se considera inversora, siempre se cumplen las condiciones preferentes y por tanto, la condición de transferencia significativa.

Asimismo, el Grupo no presta ningún apoyo implícito a ninguna de las titulaciones, tal como:

- La compra de exposiciones deterioradas de la cartera titulada.
- La venta a precio descontado de exposiciones a la cartera titulada.
- La compra de exposiciones tituladas a precios superiores a los de mercado.
- El aumento del tramo de primera pérdida como respuesta al deterioro del riesgo de crédito de la cartera titulada.

En los folletos de fondos de titulación del Grupo se hace referencia expresa a la no asunción del riesgo de impago por parte del cedente.

b) Transferencia efectiva del riesgo.

Todas las titulaciones del Grupo cumplen las condiciones de transferencia efectiva del riesgo, puesto que:

- La documentación de la titulación refleja la esencia económica de la transacción.
- Las exposiciones tituladas quedan fuera del alcance del Grupo y de nuestros acreedores, incluso en los casos de concurso o intervención judicial.

Cabe señalar que, tal y como se ha comentado anteriormente, todas las titulaciones que ha participado el Grupo se integran en un Fondo de Titulación Hipotecario o Fondo de Titulación de Activos español y por tanto están sujetas a la legislación española.

- Los cesionarios son un vehículo de finalidad especial de titulación (SSPE).
- Los valores emitidos por el SSPE no representan obligaciones de pago del Grupo.
- El Grupo no mantiene un control efectivo, directo o indirecto, sobre las exposiciones transferidas, puesto que el Grupo no tiene derecho a recomprar del cesionario dichas exposiciones con el fin de obtener beneficio propio ni está obligada a asumir de nuevo el riesgo transferido.
- En los casos en los que existe una opción de extinción, se cumplen las siguientes condiciones:
 - Que la opción de extinción puede ser ejercida discrecionalmente por el Grupo.
 - Que la opción de extinción sólo puede ser ejercida cuando quede por amortizar el 10% o menos del valor original de las exposiciones tituladas.

GRUPO COOPERATIVO CAJAS RURALES UNIDAS
 Información con relevancia prudencial al 31 de diciembre de 2012

- Que la opción de extinción no se encuentra estructurada de forma que evite la asignación de pérdidas a mejoras crediticias u otras posiciones que tengan los inversores o de cualquier otra forma que mejore la calidad crediticia de la estructura.
- La documentación de la titulización no contiene cláusulas que, como respuesta a un deterioro real o esperado de la calidad crediticia de las exposiciones titulizadas, exigen que la entidad originadora o patrocinadora asuma más riesgo de crédito del que proporcionaba al inicio de la transacción.

A continuación se detallan las operaciones de titulización vigentes en las que participa el Grupo, con detalle de si existe transferencia significativa del riesgo:

Código	Identificador	Participación	Fecha Origen	Tipo de Titulización	Posición Inversora	Transferencia Significativa
(*) V83012922	RURAL HIPOTECARIO II FTH	51,99%	20010529	Multicedente	No	No
V83317768	RURAL HIPOTECARIO III FTH	50,97%	20020514	Multicedente	No	Sí
(*) V83470823	RURAL HIPOTECARIO IV FTH	74,98%	20021114	Multicedente	No	Sí
V83658963	TDA 16-MIXTO FTA	59,41%	20030526	Multicedente	No	Sí
V83697052	AyT HIPOTECARIO III FTH	63,11%	20030703	Multicedente	No	Sí
(*) V83788398	RURAL HIPOTECARIO V FTA	96,68%	20031028	Multicedente	No	Sí
V83808618	TDA 18-MIXTO FTA	80,80%	20031114	Multicedente	No	Sí
V83917526	TDA 19-MIXTO FTA	66,64%	20040227	Multicedente	No	Sí
(*) V84051077	RURAL HIPOTECARIO VI FTA	41,96%	20040707	Multicedente	No	Sí
V84067446	IM CAJAMAR1 FTA	100,00%	20040723	Resto	No	Sí
(*) V84166719	RURALPYME I FTPYME FTA	15,15%	20041118	Multicedente	Sí	Sí
(*) V84329598	RURAL HIPOTECARIO VII FTA	27,98%	20050429	Multicedente	No	Sí
V84348655	TDA CAJAMAR2 FTA	100,00%	20050518	Resto	No	Sí
(*) V84511179	RURAL HIPOTECARIO GLOBAL I FTA	52,13%	20051130	Multicedente	No	Sí
V84638121	IM CAJAMAR3 FTA	100,00%	20060308	Resto	No	No
(*) V84722446	RURAL HIPOTECARIO VIII FTA	57,44%	20060526	Multicedente	No	Sí
V84818681	IM CAJAMAR4 FTA	100,00%	20060913	Resto	No	No
(*) V84899756	RURALPYME II FTPYME FTA	15,46%	20061123	Multicedente	Sí	Sí
(*) V85049039	RURAL HIPOTECARIO IX FTA	79,66%	20070331	Multicedente	No	Sí
V85208502	IM CAJAMAR5 FTA	100,00%	20070912	Resto	No	No
V85347060	IM CAJAMAR6 FTA	100,00%	20080213	Resto	No	No
(*) V85474252	RURAL HIPOTECARIO X FTH	62,14%	20080625	Multicedente	No	No
V85541662	IM CAJAMAR EMPRESAS 2 FTPYME FTA	100,00%	20081008	Resto	No	No
(*) V85643575	RURAL HIPOTECARIO XI FTH	62,22%	20090228	Multicedente	No	Sí
(**) V85812600	RURAL HIPOTECARIO XII F.T.A.	54,76%	20091104	Multicedente	No	Sí
V85899078	AYT ANDALUCIA CAJAMAR FTPME I, F.T.A.	100,00%	20100323	Resto	No	No
V86395647	IM CAJAMAR EMPRESAS 4 FTPYME FTA	100,00%	20120428	Resto	No	No

(*) La posición en estos fondos se han visto incrementados por la incorporación de entidades al Grupo Cooperativo

(**) La posición de este fondo se corresponde a incorporaciones de nuevas entidades al Grupo Cooperativo

7.1.4 Políticas y criterios aplicados cuando se ha actuado como Entidad Originadora

Dado que el Grupo no ha realizado titulaciones de tipo sintética, el presente apartado se refiere al tratamiento aplicado a titulaciones tradicionales.

Política empleada para la baja de activos de balance

Un activo financiero se dará de baja del balance consolidado del Grupo sólo cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando hayan expirado los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo que genera.
- Cuando se transmitan íntegramente todos los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo que genera, o cuando aún conservando estos derechos, se asume la obligación contractual de abonarlos a los cesionarios.
- Cuando aun no existiendo transmisión ni retención sustancial de los riesgos y beneficios, se transmita el control del activo financiero previa evaluación de los mismos conforme a lo indicado a continuación.

El término *activo financiero transferido* se utiliza para referirse a la totalidad o a una parte de un activo financiero o un grupo de activos financieros similares.

Las transferencias de instrumentos financieros se contabilizan teniendo en cuenta la forma en que se produce el traspaso de los riesgos y beneficios asociados a los instrumentos financieros transferidos, sobre la base de los criterios siguientes:

- Si los riesgos y beneficios se traspasan sustancialmente a terceros, como en las ventas incondicionales, las ventas con pacto de recompra por su valor razonable en la fecha de la recompra, las ventas de activos financieros con una opción de compra adquirida o de venta emitida profundamente fuera de dinero, las titulaciones de activos en las que el cedente no retiene financiaciones subordinadas ni concede ningún tipo de mejora crediticia a los nuevos titulares, el instrumento financiero transferido se da de baja del balance consolidado, reconociéndose, simultáneamente, cualquier derecho u obligación retenido o creado como consecuencia de la transferencia.
- Si se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios asociados al instrumento financiero transferido, como en las ventas de activos financieros con pacto de recompra por un precio fijo o por el precio de venta más un interés, los contratos de préstamo de valores en los que el prestatario tiene la obligación de devolver los mismos o similares activos, las transferencias en las que el Grupo retiene financiaciones subordinadas que absorben sustancialmente las pérdidas esperadas, el instrumento financiero transferido no se da de baja del balance consolidado y se continúa valorando con los mismos criterios utilizados antes de la transferencia. No obstante, se reconocen contablemente el pasivo financiero asociado por un importe igual al de la contraprestación recibida, que se valora posteriormente a su coste amortizado, los ingresos del activo financiero transferido pero no dado de baja y los gastos del nuevo pasivo financiero.
- Si ni se transfieren ni se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios asociados al instrumento financiero transferido, como en las ventas de activos financieros con una opción de compra adquirida o de venta emitida que no están profundamente dentro ni fuera de dinero, las titulaciones en las que el cedente asume una financiación subordinada u otro tipo de mejoras crediticias por una parte del activo transferido, se distingue entre:

- Si el Grupo no retiene el control del instrumento financiero transferido, en cuyo caso se da de baja del balance consolidado y se reconoce cualquier derecho u obligación retenido o creado como consecuencia de la transferencia.
- Si el Grupo retiene el control del instrumento financiero transferido, en cuyo caso continúa reconociéndolo en el balance consolidado por un importe igual a su exposición a los cambios de valor que pueda experimentar y se reconoce un pasivo financiero asociado al activo financiero transferido. El importe neto del activo transferido y del pasivo asociado será el coste amortizado de los derechos y obligaciones retenidos, si el activo transferido se mide por su coste amortizado, o el valor razonable de los derechos y obligaciones retenidos, si el activo transferido se mide por su valor razonable.

Por tanto, los activos financieros sólo se dan de baja del balance consolidado cuando se han extinguido los flujos de efectivo que generan o cuando se han transferido sustancialmente a terceros los riesgos y beneficios que llevan implícitos.

Similarmente, los pasivos financieros sólo se dan de baja del balance consolidado cuando se han extinguido las obligaciones que generan o cuando se adquieren con la intención de cancelarlos o de recolocarlos de nuevo.

El Grupo aplicará, a todas las operaciones de baja de activos y pasivos financieros que surjan, diferentes de los instrumentos derivados, los requisitos para la baja del balance consolidado anteriormente descrito, a partir de los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2004. Los activos y pasivos financieros por transacciones producidas antes del 1 de enero de 2004, diferentes de los instrumentos derivados, dados de baja como consecuencia de las anteriores normas, no se reconocerán a menos que deban recogerse como resultado de una transacción o acontecimiento posterior. Los importes constituidos para la cobertura de las aportaciones a fondos de titulización, valores subordinados, financiaciones y compromisos crediticios de cualquier clase que, en la liquidación de dichos fondos, se sitúen, a efectos de prelación de créditos, después de los valores no subordinados, se irán liberando proporcionalmente a la extinción de los activos financieros, salvo que existan nuevas evidencias de deterioro, en cuyo caso se realizarán las dotaciones necesarias para su cobertura.

7.2 Exposiciones en operaciones de titulización e importe de los activos titulizados

A continuación se presenta un detalle de las posiciones mantenidas en operaciones de titulización por el Grupo Consolidable al 31 de diciembre de 2012 a las que el Grupo aplica a efectos del cálculo de sus requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito el tratamiento dispuesto en la Sección cuarta del Capítulo Cuarto de la Circular de Solvencia:

	Miles de Euros
	Importe de la exposición
Posiciones retenidas en operaciones en las que el Grupo actúa como originador	
Posiciones en titulizaciones tradicionales	
Posiciones en titulizaciones multicedente	683.342
Posiciones en el resto de titulizaciones	502.815
Posiciones en titulizaciones sintéticas	-
Posiciones adquiridas en operaciones en las que el Grupo no actúa como originador	
Posiciones en titulizaciones tradicionales	
Posiciones en titulizaciones multicedente	929.674
Posiciones en el resto de titulizaciones	-
Posiciones en titulizaciones sintéticas	-
Total Exposiciones	2.115.831

GRUPO COOPERATIVO CAJAS RURALES UNIDAS
 Información con relevancia prudencial al 31 de diciembre de 2012

El detalle de las posiciones en operaciones de titulización mantenidas por el Grupo al 31 de diciembre de 2011 desglosado por bandas de ponderación por riesgo a las que se encuentran asignadas, es el siguiente:

	Miles de Euros
	<u>Importe de la exposición</u>
Exposiciones a las que se ha aplicado el Método Estándar	
- Tramos preferentes	1.826.604
- Tramos de riesgo intermedio	225.956
- Tramos de primeras pérdidas	63.271
Total Exposiciones	<u>2.115.831</u>

A continuación se detalla, para las posiciones originadas por el Grupo, el detalle al 31 de diciembre de 2012 de posiciones titulizadas, diferenciando la tipología de operaciones a que hacen referencia, el régimen aplicado a las mismas y el posible beneficio o pérdida reconocido para las operaciones dadas de baja del balance:

	Miles de Euros		
	Importe de las posiciones titulizadas	Importe de las posiciones titulizadas a las que se aplica el régimen especial (*)	Beneficio/(Pérdida) reconocido en la baja de las operaciones
Operaciones dadas de baja de balance:			
Operaciones de titulización tradicional			
- Operaciones multicedente	629.969	430.372	7.313
- Resto de operaciones	-	-	-
Operaciones de titulización sintética	-	-	-
Operaciones no dadas de baja de balance:			
Operaciones de titulización tradicional			
- Operaciones multicedente	1.841.900	683.342	-
- Resto de operaciones	4.439.752	72.443	-
- Operaciones no originadas	929.674	929.674	-
Operaciones de titulización sintética	-	-	-
Total	<u>7.841.295</u>	<u>2.115.831</u>	<u>7.313</u>

(*) Importe de las exposiciones titulizadas a las que se aplica el régimen recogido en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de la Circular de Solvencia para el cálculo de las exposiciones ponderadas por riesgo de las posiciones mantenidas en las operaciones.

Las operaciones de titulización realizadas por el Grupo durante el ejercicio 2012, se muestran a continuación:

Código	Identificador	Tramo	Agencia de Calificación		Miles de euros
			Moody's	Fitch Rating	
V86395647	IM CAJA MAR EMPRESAS 4 FTPYME FTA	ES0347454003	A3	A-	840.000
		ES0347454011	Caa1	CCC	210.000
		ES0347454029	Ca	-	94.500

El detalle del saldo de vivo al 31 de diciembre de 2012 de los activos titulizados por el Grupo Cooperativo en ejercicios anteriores en operaciones a las que se está aplicando el Régimen contenido en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de la Circular de Solvencia para el cálculo de las exposiciones ponderadas por riesgo de crédito a efectos de determinar los requerimientos por riesgo de crédito de las posiciones mantenidas en estas operaciones es el siguiente:

	Miles de Euros	
	Saldo vivo al 31 de diciembre de 2012	Del que: operaciones en mora y deterioradas
Titulizaciones tradicionales -		
- Activos con garantía hipotecaria	1.757.613	37.834
- Operaciones de banca corporativa	-	-
- Resto de activos	358.218	-
Titulizaciones sintéticas -		
- Activos con garantía hipotecaria	-	-
- Operaciones de banca corporativa	-	-
- Resto de activos	-	-
Total	2.115.831	37.834

El Grupo Cooperativo no mantiene posiciones titulizadas correspondientes a estructuras renovables, entendidas éstas como operaciones de titulización en las que, dentro de unos límites previamente convenidos, se permiten fluctuaciones de los saldos pendientes de los clientes atendiendo a sus decisiones de disposición y reembolso.

8. TÉCNICAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO

8.1 Información general

Las técnicas de reducción del riesgo de crédito del Grupo Cooperativo se basan en la utilización de garantías reales y personales. No existen acuerdos de compensación para la reducción de este riesgo.

Las principales técnicas empleadas son las siguientes:

- Garantías reales: Aquellas que afectan a bienes o derechos y permiten al Grupo Cooperativo la ejecución de los mismos para el cobro de la deuda, teniendo prelación, en general, sobre cualquier otro acreedor. Se contempla la siguiente tipología:
 - Garantía real hipotecaria (si bien en método estándar constituye una categoría regulatoria y no una técnica de reducción del riesgo de crédito).
 - Garantía pignoraticia:
 - Depósitos
 - Valores
 - Otras garantías reales
- Garantías personales: De personas físicas o jurídicas, que van a responder con todos sus bienes presentes y futuros en caso de incumplimiento del prestatario
 - Aavales de Firma
 - Pólizas de cobertura de exposiciones superiores al 80% del LTV

La descripción de la utilización de estas técnicas de mitigación ya se realizó en el apartado 2.2.b.2 de este informe.

8.2 información cuantitativa

En aquellos casos en los que se apliquen técnicas de reducción de riesgo de crédito a las que se refiere la Sección Tercera del Capítulo Cuarto de la Circular de Solvencia, deberá hacerse pública información sobre concentración de riesgo de crédito o de mercado dentro de la técnica de reducción de riesgo aceptada.

El siguiente detalle muestra la distribución de la exposición al riesgo de crédito del Grupo al 31 de diciembre de 2012, desglosado en función de la aplicación o no de técnicas de reducción del riesgo de crédito, y en su caso, de la técnica de reducción aplicada (los datos de exposiciones se refieren a exposiciones previas a la aplicación de la reducción de riesgo aplicada):

	Valor de la exposición Miles de Euros
Exposiciones a las que no se aplica técnica de reducción del riesgo de crédito	43.716.766
Exposiciones a las que se aplica alguna técnica de reducción del riesgo de crédito	
Acuerdos de compensación de operaciones de balance	-
Acuerdos marcos de compensación relativos a operaciones con compromiso de recompra, operaciones de préstamo de valores o de materias primas u otras operaciones vinculadas al mercado de capitales	-
Garantías reales (1)	-
Otras garantías reales (2)	115.229
Coberturas basadas en garantías personales	101.553
Coberturas mediante derivados de crédito	-

(1) Incluye operaciones garantizadas mediante valores representativos de deuda, acciones, derechos de cobro y derechos reales sobre inmuebles admitidos por la Circular de solvencia como técnica de reducción de riesgo de crédito.

(2) Incluye los depósitos de efectivo, certificados de depósito e instrumentos similares mantenidos en entidades terceras distintas del Grupo pignorados a favor de las entidades de dicho Grupo, las pólizas de seguro de vida pignoradas a favor de las entidades del Grupo emitidas por entidades de seguros reconocidas como proveedores de cobertura de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la Norma Cuadragésima de la Circular de Solvencia y por valores representativos de deuda emitidos por otras instituciones no incluidos en el número (1) anterior que recibirían una ponderación máxima del 50% de conformidad con lo dispuesto en la Norma Decimosexta de la Circular de Solvencia los cuales deben ser recomprados a un precio predeterminado por las instituciones emisoras a instancias del tenedor de los valores.

Se facilita en los cuadros siguientes el valor total, para cada categoría de exposición y tipo de garantía, de la exposición cubierta, tras la compensación, en su caso, entre las partidas de balance y fuera de balance y la aplicación de los ajustes de volatilidad por los siguientes tramos de garantías:

- Garantías financieras admisibles
- Otras garantías reales admisibles

GRUPO COOPERATIVO CAJAS RURALES UNIDAS
 Información con relevancia prudencial al 31 de diciembre de 2012

A continuación se muestra el valor total de las exposiciones al 31 de diciembre de 2012 que se encuentran cubiertas mediante la aplicación de técnicas de reducción de riesgo basadas en la utilización de garantías reales:

Categoría de riesgo	Miles de Euros (1)		
	Cubiertos con garantías financieras admisibles	Cubiertas con otras garantías reales admisibles	Total
Administraciones centrales y bancos centrales	-	-	-
Administraciones regionales y autoridades locales	252	-	252
Entidades del sector público y otras instituciones públicas	1.901	-	1.901
Bancos Multilaterales de desarrollo	-	-	-
Organizaciones internacionales	-	-	-
Instituciones	-	-	-
Empresas	20.744	-	20.744
Minoristas	86.954	-	86.954
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles	1.315	-	1.315
Exposiciones en situación de mora	2.452	-	2.452
Exposiciones de alto riesgo	1.611	-	1.611
Bonos garantizados	-	-	-
Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas	-	-	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva	-	-	-
Otras exposiciones	-	-	-
Total Exposiciones	115.229	-	115.229

(1) Representa el valor de la exposición una vez realizados los ajustes establecidos en la Sección Tercera del Capítulo Cuarto de la Circular de Solvencia por la existencia de estas garantías reales.

El siguiente detalle muestra el valor de las exposiciones al 31 de diciembre de 2012 cubiertas mediante la aplicación de técnicas de reducción de riesgos consistentes en el empleo de garantías personales y de derivados de crédito:

Categoría de riesgo	Miles de Euros (1)		
	Cubiertas con garantías personales	Cubiertas con derivados de crédito	Total
Administraciones centrales y bancos centrales	-	-	-
Administraciones regionales y autoridades locales	-	-	-
Entidades del sector público y otras instituciones públicas	-	-	-
Bancos Multilaterales de desarrollo	-	-	-
Organizaciones internacionales	-	-	-
Instituciones	68.221	-	68.221
Empresas	18.007	-	18.007
Minoristas	254	-	254
Exposiciones garantizadas por bienes inmuebles	28	-	28
Exposiciones en situación de mora	12.158	-	12.158
Exposiciones de alto riesgo	2.885	-	2.885
Bonos garantizados	-	-	-
Exposiciones a corto plazo frente a instituciones y empresas	-	-	-
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva	-	-	-
Otras exposiciones	-	-	-
Total Exposiciones	101.553	-	101.553

(1) Representa el valor de la exposición una vez realizados los ajustes establecidos en la Sección Tercera del Capítulo Cuarto de la Circular de Solvencia por la existencia de estas garantías.

9. INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO DE MERCADO DE LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

Como ya se indicó en el apartado 2.3, la política del Grupo Cooperativo es la de no asumir posiciones activas en cartera de negociación. Esto conlleva que no se exceda del mínimo regulatorio fijado en la Norma Octogésima Segunda de la Circular 3/2008 y por tanto que no se realice reporte del riesgo de la cartera de negociación, al ser considerado residual.

A continuación se presentaría el importe de los requerimientos de recursos propios asociados a la cartera de negociación al 31 de diciembre de 2012, que como se ha mencionado es nulo en el caso del Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas.

Con respecto al riesgo de tipo de cambio, y en consonancia con la política general del Grupo de aversión al riesgo y por tanto de no asumir posiciones activas, es escasamente relevante, suponiendo un impacto de apenas el 0,018% de los recursos propios computables del Grupo.

10. METODOLOGÍA APLICADA EN EL CÁLCULO DE REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PROPIOS POR RIESGO OPERACIONAL

El Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas, ha realizado el cálculo de los requerimientos de recursos propios por riesgo operacional aplicando el Método Estándar, según lo estipulado en el Capítulo 8 de la circular 3/2008 sobre determinación y control de los recursos propios mínimos y en la correspondiente Guía supervisora, combinando este método con el del Indicador Básico, debido a la reciente adhesión de tres entidades de crédito al Grupo.

El método aplicado contempla la determinación de los requerimientos de capital a partir de la media de ingresos relevantes de los últimos tres ejercicios. Dichos ingresos se obtienen por la agregación de los siguientes epígrafes de la cuenta de resultados:

- a) Intereses y rendimientos asimilados
- b) Intereses y cargas asimiladas
- c) Rendimientos de instrumentos de capital
- d) Comisiones Percibidas
- e) Comisiones Pagadas
- f) Resultado neto de Operaciones financieras
- g) Diferencias netas de cambio
- h) Otros productos de explotación

Los ingresos relevantes deben ser asignados a las líneas de negocio que establece la norma, para la aplicación de los correspondientes coeficientes de ponderación, que determinan los requerimientos de recursos propios por este riesgo:

Línea de negocio	Coefficiente de ponderación
Financiación empresarial	18%
Negociación y ventas	18%
Intermediación minorista	12%
Banca comercial	15%
Banca minorista	12%
Pago y liquidación	18%
Servicios de agencia	15%
Gestión de activos	12%

A la cifra de requerimientos obtenida por el método estándar se le ha agregado el importe resultante de aplicar el Método del Indicador Básico a las tres últimas entidades adheridas al Grupo Cooperativo Cajamar. Dicho método sólo requiere aplicar un coeficiente de ponderación del 15% a la cifra media de ingresos relevantes de los tres últimos ejercicios, sin necesidad, por tanto, de realizar cálculo alguno por línea de negocio.

11. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES E INSTRUMENTOS DE CAPITAL NO INCLUIDOS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

11.1 Criterios de clasificación, valoración y contabilización

Participaciones

Las participaciones se reconocen al coste en su fecha de adquisición, y posteriormente, se valoran por el "método de la participación", es decir, por la fracción de su neto patrimonial que representa la participación en su capital, una vez considerados los dividendos percibidos de las mismas y otras eliminaciones patrimoniales. En el momento de la adquisición se realiza una asignación del coste de la participación a sus activos, pasivos y pasivos contingentes tomando en consideración sus valores razonables, las diferencias positivas entre el coste de adquisición y los mencionados valores razonables (Fondo de comercio) se registran en el epígrafe de "Participaciones" del balance de situación consolidado, como mayor valor de la participación puesta en equivalencia.

Los resultados generados por transacciones entre la participada y las entidades del grupo se eliminan en el porcentaje que representa la participación del grupo en la entidad asociada.

Los resultados obtenidos en el ejercicio por la participada, después de la eliminación a que se refiere el apartado anterior, incrementan o reducen, según los casos, el valor de la participación en los estados financieros consolidados. El importe de estos resultados se registra en el epígrafe de "Resultados en entidades valoradas por el método de la participación" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Las variaciones en los ajustes por valoración de la participada, posteriores a la fecha de adquisición se registran como incremento o disminución del valor de la participación. El importe de estas variaciones se ha registrado en el epígrafe "Ajustes por valoración", del patrimonio neto consolidado.

Instrumentos de capital

En su reconocimiento inicial en el balance consolidado, los instrumentos de capital se registran por su valor razonable. El valor razonable es la cantidad por la que un activo podría ser entregado, o un pasivo liquidado, entre partes interesadas debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Tras su reconocimiento inicial, el Grupo valora todos los instrumentos de capital por su valor razonable, sin deducir ningún coste de transacción en que pudiera incurrirse por su venta, o cualquier otra forma de disposición, con la excepción de los instrumentos de capital cuyo valor razonable no puede ser estimado de manera fiable que se valoran al coste.

Las variaciones de valor razonable que sufren los instrumentos de capital, que figuran clasificados en la cartera de "Activos financieros disponibles para la venta" se reconocerán en el "Patrimonio neto - Ajustes por Valoración".

11.2 Información cuantitativa

El valor en libros de las participaciones e instrumentos de capital propiedad del Grupo Cooperativo al 31 de diciembre de 2012 que no se encuentran incluidas en la cartera de negociación es de 206.320 miles de euros, y su valor razonable a dicha fecha, el cual debe considerarse como una estimación razonable de su valor de mercado, asciende a 314.467 miles de euros.

A continuación se presenta un detalle de las exposiciones en participaciones e instrumentos de capital mantenidos por el Grupo al 31 de diciembre de 2012, sin incluir las exposiciones en instrumentos que formen parte de la cartera de negociación:

	Importe de la exposición Miles de Euros
Instrumentos de capital cotizados en mercados organizados	25.459
Instrumentos de capital no cotizados en mercados organizados:	
- Incluidos en carteras suficientemente diversificadas	180.861
- Resto de instrumentos no cotizados	-
Total	206.320

GRUPO COOPERATIVO CAJAS RURALES UNIDAS
 Información con relevancia prudencial al 31 de diciembre de 2012

El importe de los resultados registrados por el Grupo en el ejercicio 2012 relativos a instrumentos de capital distintos de los incluidos en su cartera de negociación y de las participaciones que forman parte del Grupo Consolidable se presentan en el siguiente cuadro diferenciadas por los epígrafes de la cuenta de resultados consolidada:

	Miles de Euros
Partidas de pérdidas y ganancias derivadas de la cartera de títulos	
Rendimientos de instrumentos de capital	2.157
Participaciones en entidades asociadas	-
Otros instrumentos de capital	2.157
Resultados por operaciones financieras (neto)	61.058
De los que:	
Activos financieros disponibles para la venta	61.058
Pérdidas por deterioro de activos	(20.007)
De los que:	
Activos financieros disponibles para la venta	(20.007)
Ganancias por venta de participaciones	-
Pérdidas por venta de participaciones	-

De manera adicional a lo indicado en el párrafo anterior, a continuación se presenta un detalle de las ganancias y pérdidas registradas y no registradas al 31 de diciembre de 2012 asociadas a las participaciones que posee en instrumentos de capital distintas de las que se encuentran incluidas en la cartera de negociación y de aquellas consolidadas, a efectos de recursos propios:

	Miles de Euros			
	Contabilizadas	No registradas	Computadas como recursos propios básicos	Computadas como recursos propios de segunda categoría
Ganancias en instrumentos de capital	7.897	-	-	5.077
Pérdidas en instrumentos de capital	(2.786)	-	-	(1.791)
Total	5.111	-	-	3.286

12. RIESGO DE TIPO DE INTERÉS EN POSICIONES NO INCLUIDAS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

El objetivo de este apartado es el de evaluar la exposición del balance del Grupo Cooperativo Cajamar a los movimientos de los tipos de interés, así como el de explicar la metodología utilizada para dicho cálculo.

La exposición de una entidad al tipo de interés se puede realizar desde dos perspectivas diferentes:

- A partir de su impacto sobre el margen de intermediación (visión operativa).
- A partir de su impacto en el valor económico de la entidad (visión estructural).

El objetivo es determinar si el Grupo tiene un balance equilibrado entre sus distintas masas, atendiendo para ello a la naturaleza del tipo de interés utilizado (fijo o variable), y a los plazos de reprecación (recálculo del tipo de interés) de dichas operaciones.

El análisis se realiza para todas las divisas relevantes dentro del balance del Grupo, dado que los tipos de interés de mercado para las mismas varían.

Como conclusión podemos señalar que el Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas presenta un riesgo de tipo de interés estructural de balance medio-bajo:

- El Grupo está posicionado a favor de bajadas de tipos de interés. Esto quiere decir que las bajadas de tipos tienen un efecto positivo sobre el valor económico y el margen financiero del Grupo.
- En términos de Margen de Intereses sensibles a los tipos de interés en el horizonte temporal de un año, el impacto negativo de una variación de +/-200 puntos básicos en los tipos de interés es de 62.150 miles de euros, equivalente a un 10,8% del mismo.
- En términos de Valor económico, el impacto negativo en caso de una variación de +/-200 puntos básicos en los tipos de interés es de 784.255 miles de euros, que equivale a un 12,9% del valor económico.

13. INFORMACION SOBRE REMUNERACIONES

En el presente epígrafe se incluye la información sobre remuneraciones correspondiente al ejercicio 2012, al amparo de la norma 117 bis de la Circular 3/2008 del Banco de España, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, incorporada por la Circular 4/2011, de 30 de noviembre.

En virtud de dicha norma, las entidades deben facilitar al público y actualizar periódicamente, al menos una vez año, como parte del presente informe de relevancia prudencial, la información que sigue a continuación sobre su política y prácticas de remuneración, incluidos los salarios y beneficios discrecionales por pensiones, en relación con sus administradores y demás altos directivos, los empleados que asumen riesgos y los que ejercen funciones de control, así como todo trabajador que reciba una remuneración global que lo incluya en el mismo baremo de remuneración que el de los administradores, altos directivos y los empleados que asumen riesgos y cuyas actividades profesionales incidan de manera importante en el perfil de riesgo del Grupo (en adelante, el Colectivo Identificado).

13.1. Proceso decisorio, Comité de Nombramientos y Remuneración y Asesor Externo

En el establecimiento de la política de remuneración del Colectivo Identificado el Grupo ha partido de los principios y requisitos incluidos en las siguientes disposiciones:

- La Directiva 2010/76/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por la que se modifican las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE en lo que respecta a los requisitos de capital para la cartera de negociación y las retitulaciones y a la supervisión de las políticas de remuneración.
- La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- La Ley 6/2011, de 11 de abril, por la que se modifican la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas.
- El Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras.
- La Circular 4/2011, de 30 de noviembre, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 3/2008, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos.
- La Guía del Comité Europeo de Supervisores Bancarios (hoy, Autoridad Bancaria Europea) sobre políticas y prácticas de remuneración, de 10 de diciembre de 2010, adoptada por el Banco de España mediante acuerdo de su Comisión Ejecutiva de fecha 5 de diciembre de 2011.

Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito cuenta con un Comité de Nombramientos y Remuneración que tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Proponer la remuneración de los Consejeros.
- Establecer el sistema general de remuneración de los empleados y autorizar aquellas excepciones en su aplicación que resulten especialmente singulares o relevantes, o que afecten a un amplio colectivo de empleados.
- Establecer la remuneración de los Directores Generales, así como, en su caso, las indemnizaciones por su cese.
- Asesorar al Consejo Rector en las decisiones de nombramiento y cese de los Directores Generales de la Caja y de aquellas Sociedades Mercantiles o Entidades dependientes en las que la Caja ostente el derecho y capacidad de designación y cese de dichos cargos.
- Supervisar y evaluar el funcionamiento del sistema de remuneración, y los incentivos creados para gestionar el riesgo, el capital y la liquidez.
- Asegurar que se establece un sistema de control del cumplimiento del sistema de remuneración.
- Asegurar que se efectúa una revisión anual independiente –interna o externa– de la aplicación del sistema de remuneración.
- Establecer los principios para la divulgación interna y externa de la información sobre el sistema de remuneración, y asegurar el cumplimiento de aquéllos.
- Emitir un informe anual de evaluación sobre la aplicación, control, revisión y divulgación del sistema de remuneración.

El Comité está formado por los siguientes cinco miembros del Consejo Rector, siendo todos ellos consejeros no ejecutivos:

Nombre y apellidos	Cargo
FRANCISCO MARTÍNEZ-COSENTINO JUSTO	PRESIDENTE
ANTONIO LUQUE LUQUE	VOCAL
CARLOS PEDRO DE LA HIGUERA PEREZ	VOCAL
FRANCISCO LORENTE BROX	VOCAL
JUAN CARLOS RICO MATEO	VOCAL

El Comité elabora un plan anual de las sesiones ordinarias y se reúne, de ordinario, a iniciativa de su Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno, y al menos una vez cada tres meses.

Desde su constitución el día 12/11/2012 por acuerdo del Consejo Rector, el Comité se reunió una única vez hasta la finalización del ejercicio, en concreto, el día 27/12/2012, tratando, entre otras, las siguientes cuestiones principales:

- La política de remuneración del Grupo
- El Colectivo Identificado del Grupo
- La ratificación de Garrigues (Human Capital Services) como experto independiente para llevar a cabo la evaluación de 2012 de la política y prácticas de remuneración del Grupo

13.2. Colectivo Identificado

El Colectivo Identificado del Grupo está integrado por las siguientes categorías de administradores, directivos y empleados:

CATEGORIA	PERSONAS INTEGRANTES
1 Administración	Todos los consejeros del Grupo
2 Alta dirección	Directores Generales
3 Comité de Dirección	Todos los integrantes del Comité de Dirección y quienes ostenten la dirección efectiva en el Grupo
4 Control	Directivos con funciones de control en el Grupo. Específicamente, los integrantes del Comité de Control.
5 Riesgo	Todos los que desarrollen una actividad en la que asuman riesgos relevantes y que incidan de forma significativa en el perfil de riesgo del Grupo. Particularmente, todos los miembros del Comité de Inversiones y Comité de Recursos.
6 Asimilados	Todos los que reciban una remuneración global similar a la de alguna de las categorías anteriores y cuya actividad incida de manera importante en el perfil de riesgo del Grupo.

Habida cuenta de la anterior categorización, una misma persona puede formar parte del Colectivo Identificado por razón de su pertenencia a una o más categorías de las señaladas, de tal forma que su salida o cese en una de las categorías no implicará su salida del Colectivo Identificado si sigue perteneciendo a otra/s de las categorías que lo componen.

Cajas Rurales Unidas, en su condición de entidad cabecera del Grupo, mantiene actualizada puntualmente la lista de los integrantes del Colectivo Identificado.

En el siguiente apartado 13.4 de información cuantitativa de las remuneraciones del Colectivo Identificado se indica su número de integrantes.

13.3. Características principales del sistema de remuneración

El Grupo desarrolla exclusivamente sus actividades en España, por lo que el sistema de remuneración resulta de aplicación solo y en todo el territorio nacional.

13.3.1. Principios del sistema de remuneración

El Grupo considera la política de remuneración como un elemento esencial para cumplir su misión, toda vez que una compensación justa y alineada con la estrategia es un factor clave para la motivación de los empleados y permite, por ende, que estos puedan, con su desempeño, ofrecer soluciones y servicios de calidad a los socios y contribuir al desarrollo económico de nuestro entorno.

El sistema de remuneración se basa en los siguientes principios:

- Atraer y fidelizar a los mejores profesionales.
- Potenciar la trayectoria profesional de los empleados y la mejora continua, permitiendo su propio desarrollo y la creación de valor para la organización.
- La promoción de una gestión del riesgo sólida y efectiva, sin incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel tolerado por el Grupo.
- La compatibilidad del sistema con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo del Grupo.
- La coherencia entre las remuneraciones variables y una base sólida de capital.
- La evitación de conflictos de interés.
- Fomentar la equidad interna mediante criterios objetivos que permitan valorar el nivel retributivo de forma justa en función de los diferentes colectivos, puestos y responsabilidades de la organización.
- Velar por una correcta equidad externa, considerando la posición del Grupo en el sector y la correlación entre nuestro nivel retributivo y nuestros diferentes indicadores de negocio, solvencia, eficiencia y resultados, para poder establecer una correlación competitiva frente a entidades de referencia.
- La información transparente del sistema de remuneración.

Los elementos principales del sistema de remuneración son los siguientes:

- Una retribución fija que remunera la asunción de responsabilidades atendiendo a principios de equidad, tanto interna como externa, y que constituye una parte relevante de la compensación total.
- Una retribución variable que aplica para todos los empleados excepto a los altos cargos y directivos de primer nivel (Dirección General y Subdirección General), para garantizar una gestión prudente de los riesgos y vinculada a un sistema de objetivos previamente fijados.

13.3.2. Conexión entre la remuneración y los resultados de la Entidad o Grupo

La política de remuneración global del Grupo es compatible con una gestión adecuada y eficaz del riesgo, promueve este tipo de gestión y no ofrece incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel de riesgo tolerado por el Grupo.

Adicionalmente, la política de remuneración global del Grupo es compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo del Grupo.

El importe total de la remuneración vinculada a resultados se basa en una evaluación en la que se combinan los resultados del empleado, valorados conforme a criterios tanto financieros como no financieros, de la unidad de negocio afectada y los resultados globales de la entidad.

Además, la remuneración variable en ningún caso está garantizada y se paga únicamente si resulta sostenible de acuerdo con la situación de la entidad en su conjunto y si se justifica en función de los resultados de la entidad, de la unidad de negocio y del empleado de que se trate. El sistema es así plenamente flexible, pudiendo la remuneración variable reducirse a cero si los resultados fuesen negativos.

Los integrantes del Colectivo Identificado que ejercen funciones de control son remunerados de acuerdo a un sistema de dirección por objetivos independientes de los resultados de las áreas de negocio que controlan.

13.3.3. Sistemas de remuneración por categorías del Colectivo Identificado

A) Consejeros no ejecutivos

La remuneración de los consejeros no ejecutivos consiste en dietas por su asistencia a las reuniones, conforme al artículo 29 de los Estatutos Sociales, que fijará cada año la Asamblea General. Además los cargos de Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Consejeros Delegados o Vocales del Consejo, en su caso, en razón de la mayor dedicación, trascendencia y responsabilidad que comporta el ejercicio de dichos puestos, podrán ser retribuidos en la forma y cuantía que acuerde el Comité de Nombramientos y Remuneración. La retribución se calculará en relación a las dietas aprobadas por la Asamblea General para los miembros del Consejo Rector, con un máximo equivalente al importe de siete dietas diarias, y aplicándose al número de días hábiles existentes en el año en que se tome el acuerdo.

B) Consejeros ejecutivos, Alta Dirección y Dirección de primer nivel

El sistema de remuneración de estas categorías está alineado con la política retributiva general del Grupo, y consta únicamente de una retribución fija, que tiene en cuenta el nivel de responsabilidad de estas funciones.

El hecho que no tengan retribución variable se considera que es el mejor modo de favorecer una gestión de los riesgos sólida y efectiva, partiendo además de las siguientes premisas:

- La propia naturaleza cooperativa y fines de la entidad promueven dicha gestión, toda vez que no hay un grupo de interés con expectativa de grandes beneficios, sino una masa de socios cooperativistas a los que garantizarles estabilidad, solvencia y fortaleza financiera para seguir dándoles servicio.
- Dicha naturaleza cooperativa conlleva también que estas posiciones de máxima confianza sean generalmente ocupadas por personas de dilatada trayectoria en la Entidad, con reconocido nivel de compromiso y motivación, por lo que no se considera necesario un sistema de incentivos como elemento retributivo de retención y alineamiento con la estrategia a medio y largo plazo de la organización.

En el caso de los consejeros ejecutivos y la Alta Dirección, los importes de retribución fija son, en todo caso, revisados periódicamente en sede del Comité de Nombramientos y Remuneración, para evaluar su coherencia y competitividad, con base en la evolución de la propia Entidad y del sector mediante estudios de mercado o asesoramiento externo. Dicha revisión en el caso de los directivos de primer nivel corresponde al Vicepresidente 1º Ejecutivo, también por delegación del Consejo Rector.

C) Resto del Colectivo Identificado

Se rige por el sistema de retribución general de la Entidad para puestos de responsabilidad, resultante de la aplicación de los principios generales indicados en este epígrafe, e incluye los siguientes elementos:

- Sistema de retribución fija: Se determina mediante criterios como el nivel de responsabilidad del propio puesto, la experiencia, la complejidad de sus funciones, el nivel de especialización o el desempeño ejecutivo, fijándose una referencia salarial para cada función. Para ello, se completa el salario fijo con unos complementos de puesto que pueden ser revisados anualmente en base a las referencias indicadas. La retribución fija es la parte más relevante de la remuneración.
- Sistema de retribución variable: Tiene como principal función remunerar la consecución de resultados mediante el trabajo en equipo, la calidad de servicio en la atención al cliente y el cumplimiento de objetivos, siendo premisa fundamental para acceder al propio sistema la contribución del empleado en dicho cumplimiento. En el Colectivo Identificado la retribución variable en ningún caso representa más del 20% de la remuneración total. La remuneración variable no está en ningún caso garantizada. Como ya se ha apuntado, en el caso de las funciones de control el sistema de dirección por objetivos establecido específicamente para dichas funciones hace que su grado de consecución sea independiente de las unidades de negocio que controlan.

En 2012 se han establecido vinculaciones de ajuste entre los siguientes indicadores y la aplicación de los sistemas de retribución variable:

- Se ha incorporado como métrica vinculada a los resultados financieros el ROA, o proporción entre el resultado neto y los activos del Grupo, como objetivo llave para acceder, total o parcialmente, al devengo y liquidación de la retribución variable.
- Se ha incluido el coeficiente de solvencia o fortaleza del capital, para acceder a una gratificación equivalente a la paga de beneficios establecida en el Convenio Colectivo.

La Entidad Cabecera pone a disposición de la plantilla que voluntariamente quiera acogerse, la percepción como retribución flexible de parte del variable que corresponda en aportaciones al capital social de la Entidad, en los términos que permite la normativa.

Los órganos correspondientes de la Entidad Cabecera vigilan porque el cumplimiento de objetivos se desarrolle en un marco normativo adecuado. Por ello, el Comité de Control tiene la potestad de sancionar cualquier mala práctica, comportamiento inadecuado o incumplimiento, mediante penalizaciones sobre la retribución variable.

La medición de la consecución de objetivos o resultados se lleva a cabo una vez cerrado el ejercicio, y solo entonces se liquida el variable que corresponda, en su caso. El cobro de variable en un ejercicio no es ni genera ningún derecho adquirido para el empleado.

No se han establecido diferimientos sobre la retribución variable, ya que no se consideran necesarios, por los siguientes motivos:

- La cuantía que representa el máximo importe por variable que puede llegar a percibir el Colectivo Identificado es muy poco significativa tanto en términos absolutos, respecto de la remuneración total del Colectivo, como en términos relativos, respecto de la parte fija de la retribución que corresponde a cada integrante del Colectivo Identificado.
- El sistema de objetivos no contiene elementos que alienten la asunción excesiva de riesgos.
- Los sistemas de control de riesgos de la Entidad tienen capacidad para la medición anual de los riesgos.

Por las mismas razones, no se han establecido tampoco mecanismos de retribución obligatoria de parte del variable en forma de instrumentos, ni mecanismos de retención ni de ajustes <<ex post>>, considerando esta forma de proceder adecuada y coherente con el principio de proporcionalidad contenido en la Guía del CEBS sobre políticas y prácticas de remuneración, que permite la neutralización de dichos requisitos.

13.4. Información cuantitativa de las remuneraciones del Colectivo Identificado en 2012

Tabla 1: Detalle de Remuneraciones del Colectivo Identificado de la Entidad Cabecera

Información sobre Remuneraciones

	Miles de Euros			
	Consejeros Ejecutivos	Alta Dirección	Resto Colectivo	Total
Nº de personas	5	2	18	25
1. Retribución Fija	899	507	1.920	3.327
en efectivo	875	491	1.827	3.194
en aportaciones	24	16	93	133
en retribución Especie	-	-	-	-
2. Retribución Variable	-	-	26	26
en efectivo	-	-	14	14
en aportaciones	-	-	12	12
3. Otras Compensaciones *	13	15	34	62
4. Dietas Asistencia Consejo	108	-	1	109
Remuneración Total	1.021	522	1.981	3.524
Aportaciones a Sistemas de Previsión	12	249	100	361

(*) Incluyen préstamos sociales, renting, seguros, gratificaciones,...

Otra Información				
Indemnizaciones por despido	-	-	-	-
Pagos por nueva contratación AD	-	-	-	-

Remuneraciones del Colectivo Identificado por Áreas de Actividad

	Miles de Euros				
	Banca Comercial	Banca de Inversión	Gestión de Activos	Resto	Total
<i>Nº de personas</i>	25	-	-	-	25
<i>Total Remuneraciones</i>	3.524	-	-	-	3.524

Consejeros No Ejecutivos- Dietas por Asistencia

	Miles de Euros
<i>Nº de personas</i>	19
<i>Total Dietas</i>	288

Se informa de todos los Consejeros que han sido miembros durante el ejercicio 2012 en el Consejo Rector de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y en el nuevo Consejo Rector de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Tabla 2: Detalle de Remuneraciones del Colectivo Identificado – Resto Entidades del Grupo

SIP

Nº de Entidades en el SIP	21
----------------------------------	-----------

Información sobre Remuneraciones

	Miles de Euros			
	Consejeros Ejecutivos	Alta Dirección	Resto Colectivo	Total
Nº de personas	-	21	-	21
1. Retribución Fija	-	1.671	-	1.671
en efectivo	-	1.671	-	1.671
en aportaciones	-	-	-	-
en retribución Especie	-	-	-	-
2. Retribución Variable	-	31	-	31
en efectivo	-	31	-	31
en aportaciones	-	-	-	-
3. Otras Compensaciones *	-	11	-	11
4. Dietas Asistencia	-	80	-	80
Remuneración Total	-	1.793	-	1.793
Aportaciones a Sistemas de Previsión	-	27	-	27

(*) Incluyen préstamos sociales, renting, seguros, gratificaciones,...

Otra Información

Indemnizaciones por despido (1)	-	548	189	-
Pagos por nueva contratación AD	-	-	-	-

(1) Importes pagados en el ejercicio 2012 por las bajas producidas en distintas entidades del Grupo, de miembros pertenecientes a sus colectivos identificados. Dichas entidades son: Caixa Rural Albalat dels Sorells, Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, Caja Rural de Castellón, Caja Rural de Cheste y Caja Rural de Canarias. Las cantidades diferidas por estas bajas ascienden a un importe total de 111 miles de euros.

Remuneraciones del Colectivo Identificado por Áreas de Actividad

	Miles de Euros				
	Banca Comercial	Banca de Inversión	Gestión de Activos	Resto	Total
Nº de personas	21	-	-	-	21
Total Remuneraciones	1.793	-	-	-	1.793

Consejeros No Ejecutivos- Dietas por Asistencia

	Miles de Euros
Nº de Entidades	13
Nº de personas *	167
Total Dietas	732

(*) Información de las Entidades del grupo cuyos Consejos Rectores están remunerados (dietas)

Observaciones:

- El Consejo de cada Entidad es independiente en la política retributiva que aplica. No existe coincidencia en cargos de los Consejeros entre las Entidades del Grupo.
- El Consejo de siete Entidades no percibe retribuciones ni dietas (Caixa Petrer, Vilafames, Nules, Alginet, Alquerias, Villar y Xilxes).
- El Consejo de Ruralcaja se disolvió tras la fusión de la Entidad con Cajas Rurales Unidas. Estaba formado por 24 Consejeros que percibieron dietas por 445 miles de euros.